



**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE  
ORGANIZACIÓN DE LA CORPORACIÓN (2019-2023)  
AYUNTAMIENTO DE TORRE PACHECO  
CELEBRADA EL DÍA 5 DE JULIO DE 2019**

**ASISTENTES:**

**Alcalde-Presidente:** *D. Antonio León Garre (titular)*

**Concejales:**

Grupo Independiente:

*D.ª Yolanda Castaño López (portavoz)*  
*D. Alberto Galindo Rosique*  
*D.ª María del Carmen Guillén Roca*  
*D. Óscar Montoya Almagro*  
*D. Raúl Lledó Saura*  
*D.ª María José López Fernández*  
*D.ª Rosalía Rosique García*  
*D. Francisco Sáez Gómez*  
*D. José Vera Garre*

Grupo Socialista:

*D. Carlos López Martínez (portavoz)*  
*D.ª María Valentina López Martínez*  
*D.ª Verónica Martínez Marín*  
*D. Juan Salvador Sánchez Saura*

Grupo VOX:

*D. José Francisco Garre Izquierdo (portavoz)*  
*D.ª Ana Belén Martínez López*  
*D. Joaquín Navarro Orenes*

Grupo del Partido Popular:

*D.ª Paloma Bas Bernal (portavoz)*  
*D. Isidro Marco Martínez*  
*D.ª Gabina Roca Roca*

Grupo Mixto Somos Región:

*D.ª María Mercedes Meroño Marín (portavoz)*

**El Interventor-Accidental:** *D. Damián José Ortega Pedrero.*

**El Secretario de la Corporación:** *Jesús Gómez García.*

---



**No asisten:** Asisten todos los concejales.

**Lugar de reunión:** Salón de Plenos del Ayuntamiento, sito en la Casa Consistorial, planta baja. (Plaza del Alcalde Pedro Jiménez, nº 1, Torre Pacheco).

**Fecha:** Celebrada el 5 de julio de 2019. Convocada y notificada a los Sres. concejales en tiempo y forma.

**Hora de comienzo:** Se da comienzo la sesión siendo las doce y cuatro minutos de la mañana. (12:04 horas).

**Carácter de la sesión:** Sesión extraordinaria de organización de la Corporación, celebrada en primera convocatoria.

**A**bierto el acto por la Presidencia, previa comprobación de la existencia de quórum, se procede a iniciar la sesión del Pleno, en lugar, con fecha, y carácter indicado ut supra.

Se hace constar expresamente que cualquier término genérico presente en la redacción de la presente acta, referente a concejales, consejeros, señores, vecinos, ciudadanos, miembros, etc., debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos, en aplicación del principio de igualdad de género.

**Primer punto del orden del día: 1º.- Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión especial y constitutiva celebrada el día 15 de junio de 2019.**

En primer lugar, el Sr. Alcalde-Presidente, tras dar la bienvenida a todos los asistentes, televidentes y oyentes.

Explica la necesaria convocatoria de la sesión extraordinaria de organización, exigida por la legislación vigente en el plazo máximo de 30 días a contar desde la fecha de la constitución de la Corporación.

Tras hacer un breve resumen del sistema de debate y votación de los asuntos del orden del día, se somete a consideración la aprobación del borrador del acta correspondiente a la sesión especial y constitutiva celebrada el día 15 de junio de 2019.

Seguidamente, en su turno de intervención o palabra, D<sup>a</sup> María Mercedes Meroño Marín, portavoz del grupo mixto Somos Región, anunció su conformidad con el acta.



D<sup>a</sup> Paloma Bas Bernal, en nombre del grupo municipal Popular, opinó que, tanto la convocatoria de dicho pleno, el acta y el acuerdo de aprobación del acto son nulos. Al entender que, se había vulnerado el artículo 19.c) del R.O.M y concordantes del Real Decreto 2.568/1986 y producirse una grave indefensión por falta de documentación e información esencial, concretamente la que se cita en la página cuarta del acta (inventario de bienes; acta de arqueo; justificantes de existencias en metálico...).

En consecuencia, según sus palabras, la falta de la documentación del expediente conlleva que el pleno es nulo, y el acta de un pleno nulo no puede ser aprobada.

Intervino el Sr. Alcalde, quien afirmó que, toda la documentación necesaria para la celebración de dicho Pleno, estaba a disposición de los concejales desde el momento de su convocatoria. Añade, que además en el propio acto de la sesión, dicha documentación estaba presente físicamente en el salón de plenos. Por tanto, ante la ausencia de un informe avalando lo expuesto por la Sra. Bas Bernal, entendía que, dicha consideración debería fundamentarla a través de un escrito en Registro General del Ayuntamiento, no siendo este el momento adecuado para resolver sobre asunto que la Sra. Bas manifiesta.

Retomó la palabra, la Sra. Bas Bernal, quien aseveró que, se reservarían las acciones correspondientes en defensa del interés público. Y afirmó que, la documentación que conforme a Ley debía estar en Secretaría General a la fecha de convocatoria no obraba, por ello, en el día de ayer, al no poder acudir con un Notario, presentó un escrito solicitando una certificación del secretario sobre el contenido de dicho expediente. No obstante, quiso puntualizar que, si obraba el día del pleno, no se les convocó con antelación a su celebración para poder examinarla.

En nombre del grupo municipal VOX, el Sr. Garre Izquierdo, en primer lugar, planteó una cuestión de orden de conformidad con el artículo 51.1 del R.O.M, y solicitó el cumplimiento del artículo 44.2 del citado Reglamento. Continuó explicando los motivos que le habían llevado a tal decisión. Fundamentando que, se habían vulnerado los artículos 45, 18 y 19 del R.O.M y, además, el artículo 23 de la Constitución Española, puesto que no se les aporta la documentación de los expedientes que van a pleno, y que necesitan para poder decidir sobre el sentido de voto de cada asunto. Por todo ello, consideró que, estaban obligados a acudir a los Tribunales de Justicia, antes de que continuaran realizando actos que pudieran contrariar la Ley, tanto el R.O.M como la Constitución Española, así como, por no facilitar el trabajo a los concejales para ejercer su labor de oposición al vulnerarse sus derechos fundamentales.



Intervino, el Sr. Alcalde, quien afirmó que, toda la documentación pertinente para la celebración de este Pleno, obraba en Secretaría General en tiempo y forma, y todos los concejales tenían acceso a la misma, tanto en dicha dependencia como, sin ser obligatorio, se les había remitido la documentación a sus correos electrónicos, por tanto, entiendo que, no se les había vulnerado ningún derecho.

Respecto a la necesidad de haber convocado a las comisiones informativas de forma previa al pleno, la Alcaldía señala que en el propio pleno se van a crear las comisiones informativas para nuevo mandato. Por lo tanto, a fecha actual no tiene creada ninguna comisión informativa, y por ello, no pueden convocarse.

Seguidamente, retomó la palabra el Sr. Garre Izquierdo, quien dio lectura al artículo 51.1 R.O.M y solicitó a la Alcaldía-Presidencia, que se pronunciara sobre si iba a aplicar el artículo 44 del R.O.M, o en su defecto, que resolviera sobre ello.

Expone que si la Alcaldía entiende que no existen comisiones informativas tampoco existen los grupos políticos, y el propio Alcalde hace unos minutos le ha dado la palabra al grupo mixto cuando aún no se ha debatido sobre el asunto, lo cual manifiesta su total desconocimiento del R.O.M.

El Sr. Alcalde, quiso explicar que los grupos políticos municipales estaban creados desde el mismo momento de la presentación del escrito de constitución en el Registro General del Ayuntamiento, por ello en el punto 9º de esta sesión se va a dar cuenta de la creación de los mismos; diferente a la generación de las comisiones informativas, que son creadas por el pleno en el punto correspondiente de esta sesión.

En nombre del grupo municipal Socialista, su portavoz, el Sr. López Martínez, dio el voto de aprobación al acta sometida a votación y recordó a los concejales su derecho, pero también su obligación de examinar la documentación de las sesiones plenarios en tiempo y forma.

La portavoz del grupo municipal Independiente, la Sra. Castaño López, anunció el voto favorable de su grupo.

Vistas las distintas intervenciones de los grupos políticos municipales, queda aprobada el acta de la sesión especial y constitutiva celebrada el 15 de junio de 2019.



**Segundo punto del orden del día: 2º.- Propuesta para la aprobación, si procede, de la periodicidad de las sesiones ordinarias del Pleno de la Corporación.**

5

Seguidamente, se procedió a examinar la siguiente propuesta de la Alcaldía-Presidentencia, que textualmente dice así:

*“El titular de la Alcaldía, eleva al pleno de la Corporación, para su estudio, debate y aprobación en su caso, la siguiente propuesta:*

*Vista la celebración de las elecciones municipales el pasado día 26 de mayo de 2019, y la constitución del Ayuntamiento de Torre Pacheco el día 15 de junio del mismo año.*

*Procede en consecuencia resolver una serie de cuestiones propias de la organización municipal, destacando el establecimiento de la periodicidad mínima de la celebración de las sesiones ordinarias del Pleno.*

*El art. 38 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (B.O.E nº 305, de 22 de diciembre) establece que dentro de los treinta días siguientes a la sesión constitutiva, el titular de la Alcaldía convocará la sesión o sesiones extraordinarias del Pleno de la Corporación que sean precisas, a fin de resolver entre otras cuestiones, la periodicidad de las sesiones del Pleno.*

*Norma con igual contenido se encuentra en el Reglamento Orgánico Municipal, en su art. 6º.*

*Considerando asimismo la legislación de régimen local de la Región de Murcia, formada principalmente por la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de régimen local de la Región de Murcia.*

*El art. 46.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local (publicada en el B.O.E Nº 80 de 3 de abril de 1985), dispone que en los municipios de una población superior a 20.000 habitantes el Pleno del Ayuntamiento deberá celebrar como mínimo sesión ordinaria con una periodicidad mensual.*



El propio órgano administrativo tiene competencia para fijar otro tipo de periodicidades de sus sesiones siempre y cuando respete el mínimo legal, por así disponerlo los artículos 38 y 78.1 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En base a la exposición realizada, Yo, Antonio León Garre, Alcalde-Presidente de la Corporación del ayuntamiento de Torre Pacheco, nombrado en sesión especial y constitutiva del pleno celebrado el día 15 de junio del año 2019, vengo a proponer al Pleno de este Ayuntamiento la adopción del siguiente

#### **ACUERDO**

##### **1º.-. Periodicidad, horario y lugar de celebración.**

Establecer que el Pleno del Ayuntamiento celebrará sesión ordinaria en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, con una periodicidad mensual, a celebrar el último jueves de cada mes natural, a las 19:00 horas en primera convocatoria.

##### **2º.-. Modificación de fecha y horario.**

Se celebrarán las sesiones en días hábiles a efectos administrativos. En caso de coincidencia con días inhábiles o festivos, las sesiones se celebrarán en nueva fecha acordada en la Junta de Portavoces si hubiere acuerdo, o a falta de acuerdo, cuatro días hábiles más tarde.

Facultar al titular de la Alcaldía, para que por propia iniciativa o a instancia de los portavoces de los Grupos Políticos, por causa debidamente justificada (tales como causas de fuerza mayor, motivos de índole oficial o de representatividad institucional, periodos vacacionales) pueda variar la fecha y/o hora de celebración de la sesión ordinaria, adelantando o retrasando la misma, previo estudio y debate en la Junta de Portavoces, conservando ésta el carácter de ordinaria.

##### **3º.-. Publicidad.**



*Proceder a la publicación del presente acuerdo en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.*

7

*Asimismo, en aplicación del principio y legislación de transparencia, se publicará de forma permanente y actualizada en la sede electrónica del ayuntamiento y en su portal de transparencia.*

#### **4º.-. Disposición Derogatoria.**

*Queda sin efecto cualquier acuerdo plenario que se hubiere dictado con anterioridad y sea contrario o se oponga al presente, y en especial el acuerdo 1º de la sesión extraordinaria celebrada el día 14 de febrero de 2018.*

En el turno de intervenciones, la portavoz del grupo mixto Somos Región, la Sra. Merino Marín, se sumó a esta propuesta.

La portavoz del grupo municipal Popular, la Sra. Bas Bernal, hizo referencia a la cuestión de orden planteada en el punto anterior del orden del día. Hace referencia a la ausencia de la documentación en el expediente plenario, pues faltaba la documentación aneja al informe de Intervención, que fue solicitada verbalmente y por escrito, y no le ha sido entregada.

Prosiguió, considerando esta sesión nula por el mismo motivo, puesto que, desde su convocatoria no habían tenido acceso ni obraban en el expediente, los anejos adjuntos al informe emitido por el Interventor-Accidental. Por todo ello, consideraban vulnerado el artículo 45.1 y 19.c) del R.O.M y el RD 2.568 /1986, y preceptos de la Constitución Española que fueran de aplicación.

Respecto a este punto del Orden del Día, presentó una enmienda al considerar conveniente, debido a su duración y a la jornada laboral del día siguiente de los concejales, que las sesiones del Pleno debían celebrarse los viernes a primera hora de la tarde.

Seguidamente, el Sr. Alcalde, cedió el uso de la palabra al Secretario de la Corporación, para que se pronunciara al respecto de las aseveraciones respecto a la falta de documentación en el expediente plenario.



En primer lugar, el secretario, con respecto a la sesión plenaria celebrada el día 15 de junio, afirmó que, toda la documentación pertinente para su celebración, desde el mismo momento de su convocatoria obraba en Secretaría General, y además estaba durante la sesión plenaria en el Salón de Plenos, encima de la mesa, por tanto, todos los miembros de la Corporación, habían tenido acceso a la misma.

Cree que incluso en el transcurso de la sesión se advirtió por parte de la Secretaría, que la documentación la tenían a su disposición los concejales, y que podrían verla si así lo deseaban, incluso, después del pleno.

En cuanto a la sesión de hoy, explicó que, toda la documentación de los asuntos a tratar en este pleno, también obraba en Secretaría General a disposición de todos los concejales, desde el mismo momento de su convocatoria, sin perjuicio, como ocurrió, de que el Alcalde elaborara una enmienda a su propuesta. Aclaró que, dicha enmienda no estaba en el expediente, puesto que, las enmiendas se podían emitir hasta el mismo momento de la celebración del pleno e incluso “In Voce” en la misma sesión.

Asimismo, aclaró que, en estos momentos, lo que estaban solicitando era documentación que no formaba parte del expediente del pleno, al ser documentos relacionados en los informes que van a pleno. Esos informes e informes no forman parte del expediente de pleno. Por tanto, la Secretaría General, no es el órgano competente para tramitar su acceso o copia, por ello, deben solicitarlos por escrito ante la Secretaría de la Alcaldía y en el plazo de 5 días naturales le contestarían y posteriormente, si la resolución es favorable, acudir al ayuntamiento para su puesta de manifiesto y/o entrega.

Explica que lo que los concejales llaman anejo al informe de intervención, son documentos que no forman parte de los expedientes de pleno. Se trata de documentos que se citan en los informes que van a pleno, pero el hecho de que se citen, no implica que formen parte del expediente plenario.

Seguidamente, el Sr. Alcalde, cedió el uso de la palabra, al portavoz del grupo municipal VOX, el Sr. Garre Izquierdo quien, en primer lugar, preguntó al Sr. Alcalde, si iba a aplicar o no el artículo 51.1 del R.O.M. Y comentó, lo expuesto por el Secretario de la Corporación, y que el R.O.M no exige la petición por escrito de acceso a expedientes.

El Sr. Alcalde, basándose en lo manifestado por el Secretario de la Corporación, consideró que esta sesión debía continuar con total normalidad.

Posteriormente, hizo uso de la palabra, el portavoz del grupo municipal Socialista, el Sr. López Martínez, quien dijo que era tradición en este Ayuntamiento, las sesiones





plenarias se celebraran el último jueves de cada mes, por ello, aprobarían la propuesta presentada. Con respecto al desarrollo de esta sesión, opinó que, deberían ceñirse a los asuntos a tratar en el Orden del Día, hablar de política, y no hacer del pleno algo parecido a una vista judicial.

La Sra. Castaño López, portavoz del grupo municipal Independiente, se sumó a la propuesta presentada por la Alcaldía, pues es la costumbre en el municipio.

En estos momentos, el Sr. Alcalde, sometió a votación la enmienda presentada por el grupo municipal del Partido Popular, que consistía en que las sesiones ordinarias del Pleno se celebrarán los viernes a las 17:00 horas, obteniéndose el siguiente resultado:

VOTARON A FAVOR los siguientes grupos municipales: el grupo mixto Somos Región, Popular y VOX. En total: SIETE VOTOS A FAVOR.

VOTARON EN CONTRA los siguientes grupos municipales: Independiente y Socialista. En total: CATORCE VOTOS EN CONTRA.

Y el Ayuntamiento Pleno, por mayoría absoluta (catorce votos en contra y siete votos a favor) acordó desestimar la enmienda presentada por el grupo municipal Popular.

Seguidamente, el Sr. Alcalde, sometió a votación la propuesta original presentada, cuyo resultado fue el que sigue:

VOTARON EN CONTRA los siguientes grupos municipales: Popular, Vox y el grupo mixto Somos Región En total: SIETE VOTOS EN CONTRA.

VOTARON A FAVOR los siguientes grupos municipales: Independiente y Socialista. En total: CATORCE VOTOS A FAVOR.

Y el Ayuntamiento Pleno, por mayoría absoluta (catorce votos a favor y siete votos en contra) acordó aprobar la propuesta de Alcaldía-Presidencia transcrita al principio de este punto.

---

***Tercer punto del orden del día: 3º.- Propuesta para la aprobación, si procede, de creación de las Comisiones Informativas Permanentes Ordinarias, Comisión Especial de Cuentas, y fijación de su composición.***



En estos momentos, el Sr. Alcalde, procedió a explicar el contenido de su propuesta, la cual se transcribe íntegramente a continuación:

10

“El titular de la Alcaldía, eleva al pleno de la Corporación, para su estudio, debate y aprobación en su caso, la siguiente propuesta:

Vista la celebración de las elecciones municipales el pasado día 26 de mayo de 2019, y la constitución del Ayuntamiento de Torre Pacheco el día 15 de junio del mismo año.

Procede en consecuencia resolver una serie de cuestiones propias de la organización municipal, destacando la creación y composición de las Comisiones informativas permanentes.

El art. 20 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (B.O.E nº 80, de 3 de abril) establece que la organización municipal responde a una serie de reglas, destacando en su punto 1.c que en los municipios de más de 5.000 habitantes existirán órganos que tengan por objeto el estudio, informe o consulta de los asuntos que han de ser sometidos a la decisión del Pleno. Todos los grupos políticos integrantes de la Corporación tendrán derecho a participar en dichos órganos, mediante la presencia de concejales pertenecientes a los mismos en proporción al número de concejales que tengan en el Pleno.

El art. 38 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (B.O.E nº 305, de 22 de diciembre) establece que dentro de los treinta días siguientes a la sesión constitutiva, el titular de la Alcaldía convocará la sesión o sesiones extraordinarias del Pleno de la Corporación que sean precisas, a fin de resolver entre otras cuestiones, la creación y composición de las Comisiones informativas permanentes.

Norma con igual contenido se encuentra en el Reglamento Orgánico Municipal, en su art. 6º.

Conforme al art. 123 las Comisiones Informativas son órganos sin atribuciones resolutorias que tienen por función el estu-



dio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno y de la Junta de Gobierno Local cuando ésta actúe con competencias delegadas por el Pleno. No es necesario su informe cuando los acuerdos a adoptar sean declarados urgentes.

El art. 124 exige que su número y denominación inicial, así como su variación durante un mandato corporativo, se decide mediante acuerdo adoptado por el Pleno a propuesta del titular de la Alcaldía, procurando en la medida de lo posible, su correspondencia con el número y denominación de las grandes áreas en que se estructuren los servicios corporativos.

En ese acuerdo de creación se deberá determinar la composición concreta de cada una, teniendo en cuenta conforme al art. 125 que el titular de la Alcaldía-Presidencia de la Corporación ejercerá la Presidencia nata de todas ellas, que su composición

se acomodará a la proporcionalidad existente entre los distintos grupos políticos representados en la Corporación, y que la adscripción concreta a cada Comisión de los miembros de la Corporación que deban formar parte de la misma en representación de cada grupo, se realizará mediante escrito del portavoz del mismo dirigido a la Presidencia, del que se dará cuenta al Pleno. Podrá designarse de igual forma un suplente por cada titular.

Los arts. 72 y siguientes del Reglamento Orgánico Municipal hacen un desarrollo de las Comisiones Informativas del Ayuntamiento de Torre Pacheco, sin que introduzca innovaciones relevantes que tengan interés actual.

Asimismo, la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia, también regula las comisiones informativas en la Sección Primera, Capítulo II del Título II.

Decir que la Comisión Especial de Cuentas es de existencia preceptiva conforme al art. 127 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y los arts. 20.1.e) y 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, correspondiéndole a la misma el examen, estudio e informe de todas



las cuentas, presupuestarias y extrapresupuestarias, que deba aprobar el Pleno de la Corporación. Si bien mediante acuerdo Plenario, esta Comisión Especial de Cuentas podrá actuar como Comisión informativa permanente para los asuntos relativos a la economía y hacienda de la entidad.

En base a la exposición realizada, Yo, Antonio León Garre, Alcalde-Presidente de la Corporación del ayuntamiento de Torre Pacheco, nombrado en sesión especial y constitutiva del pleno celebrado el día 15 de junio del año 2019, vengo a proponer al Pleno de este Ayuntamiento la adopción del siguiente

#### ACUERDO

##### **1º.-. Creación de Comisiones Informativas Permanentes y competencias.**

Crear en este ayuntamiento, con las atribuciones y facultades que en cada caso se indican, las siguientes Comisiones Informativas Permanentes:

##### **COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DE HACIENDA, PRESUPUESTOS, PERSONAL Y CONTRATACIÓN.**

Su objeto y cometidos serán el previo informe, dictamen, consulta o propuesta de los asuntos relativos a la hacienda de la entidad principalmente, presupuestación, personal y contratación.

Entre otros le corresponderá el previo dictamen a los acuerdos de pleno relativos a las atribuciones plenarios fijadas en el art. 22.2, letras e), i), m) y ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local; en la D.A.2ª.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; la autorización o denegación de la compatibilidad del personal al servicio del Ayuntamiento de Torre Pacheco; la separación del servicio de los funcionarios del ayuntamiento; la ratificación del despido disciplinario del personal laboral; la concesión de quitas y esperas.



También podrá informar aquellos asuntos de la misma naturaleza que, siendo de competencia propia de la Presidencia de la Corporación o de la Junta de Gobierno, le sean sometidos por expresa decisión de éstos.

**COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DE URBANISMO, PATRIMONIO, MEDIO AMBIENTE Y AGRICULTURA.**

Su objeto y cometidos serán el previo informe, dictamen, consulta o propuesta de los asuntos relativos al urbanismo, patrimonio, medio ambiente y agricultura.

Entre otros le corresponderá el previo dictamen a los acuerdos de pleno relativos a las atribuciones plenarias fijadas en el art. 22.2, letras c) y l) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local; adquisición de bienes, transacción sobre los mismos, enajenaciones, cesiones gratuitas, concesiones, arrendamientos y cesiones de uso de bienes, regulación de aprovechamientos comunales, que en todo caso sean competencia plenaria.

También podrá informar aquellos asuntos de la misma naturaleza que, siendo de competencia propia de la Presidencia de la Corporación o de la Junta de Gobierno, le sean sometidos por expresa decisión de éstos.

**COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DE ASUNTOS GENERALES.**

Su objeto y cometidos serán el previo informe, dictamen, consulta o propuesta de los asuntos con carácter residual al resto de comisiones informativas.

Entre otros le corresponderá el previo dictamen a los acuerdos de pleno relativos a las atribuciones plenarias fijadas en el art. 22.2, letras b), d) f), h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

También podrá informar aquellos asuntos de la misma naturaleza que, siendo de competencia propia de la Presidencia de la Corporación o de la Junta de Gobierno, le sean sometidos por expresa decisión de éstos.



## COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS.

Su objeto y cometidos serán el previo informe, dictamen, consulta o propuesta de los asuntos que la legislación de haciendas locales le atribuya expresamente. En especial elaborará previo informe sobre todas las cuentas, presupuestarias y extrapresupuestaria que deba aprobar el pleno.

### 2º.-. Periodicidad.

Las Comisiones informativas permanentes celebrarán sesión ordinaria con una periodicidad mensual, con dos días hábiles de antelación al pleno ordinario, en la hora que establezca la Presidencia de cada Comisión.

La Presidencia podrá convocar asimismo sesiones extraordinarias por propia iniciativa o previa solicitud motivada de la cuarta parte de sus miembros.

Las sesiones se celebrarán en días hábiles a efectos administrativos.

### 3º.-. Modificación de fecha.

Facultar a la Presidencia de cada Comisión, para que por propia iniciativa o a instancia de los portavoces de los Grupos Políticos, por causa debidamente justificada, pueda variar la fecha de celebración de la sesión ordinaria, adelantando o retrasando la semana de celebración.

### 4º.-. Composición.

En atención a la proporcionalidad existente entre los distintos grupos políticos representados en la Corporación, cada una de las Comisiones estará integrada 9 concejales, 3 en representación del grupo político municipal independiente, 2 del grupo político municipal socialista, 1 del grupo político municipal de VOX, 1 del grupo político municipal del Partido Popular, y 1 del grupo mixto, bajo la presidencia del Presidente de la Corporación.



#### **5º.-. Presidencia.**

La Presidencia nata de todas las Comisiones le corresponde a la Presidencia de la Corporación, D. Antonio León Garre.

En los supuestos de vacante, ausencia, enfermedad o impedimento de la Presidencia de cada una de las Comisiones informativas permanentes, la presidencia será asumida por el miembro titular del mismo grupo político al que pertenezca la Presidencia, atendiendo al orden de su nombramiento en la respectiva Comisión.

#### **6º.-. Nombramientos.**

La adscripción concreta de los miembros de la Corporación que deban formar parte de cada una de las Comisiones antedichas en representación de cada grupo político se realizará mediante escrito de su portavoz dirigido a la Alcaldía-Presidencia y del que se dará cuenta al Pleno. Podrá designarse, de igual forma, y siendo conveniente un suplente por cada titular que lo sustituirá en caso de ausencia.

#### **7º.-. Funcionamiento.**

Una vez agotado el régimen jurídico previsto en el Reglamento Orgánico Municipal y en la Legislación de Régimen Local aplicable, se estará a las reglas contenidas en la Ley 39/2015, de

1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

#### **8º.-. Publicidad.**

Proceder a la publicación del presente acuerdo en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Asimismo, en aplicación del principio y legislación de transparencia, se publicará de forma permanente y actualizada en la sede electrónica del ayuntamiento y en su portal de transparencia.



Abierto el turno de intervenciones, por el Sr. Alcalde, la portavoz del grupo mixto Somos Región, la Sra. Meroño Marín, se sumó a la propuesta formulada.

16

La portavoz del grupo municipal Popular, la Sra. Bas Bernal, en primer lugar, hizo referencia al contenido del mismo punto recogido en el acta de fecha 14 de julio de 2015. Mostró su disconformidad con la propuesta formulada, al considerar que, la creación de una nueva comisión más respecto a la legislatura anterior suponía aumentar el gasto de las arcas municipales repercutiendo en los contribuyentes. Se proponen cuatro comisiones cuando hasta la fecha existían sólo tres. Considera que el aumento en una comisión, y el aumento de las dietas por asistencia, es una forma de retribuir a los concejales del equipo de gobierno que no tienen ningún tipo de dedicación. Finalizó, anunciando el voto en contra de su grupo en este punto.

Intervino el Sr. Alcalde, manifestando que no es cierto nada de lo que ha leído la Sra. Bas. En la sesión plenaria celebrada el 14 de julio de 2015 se crearon el mismo número de comisiones que después se fijaron tras la moción de censura, y que son exactamente las mismas que se están proponiendo en el pleno para el nuevo mandato. Asevera que la lectura del acta por la Sra. Bas es sesgada, pues en la misma queda recogido el acuerdo plenario por el que se crean las mismas comisiones que hoy se proponen.

El Sr. Garre Izquierdo, portavoz del grupo municipal VOX, consideró que, a pesar de su regulación en el R.O.M, no era necesaria la creación de la Comisión Especial de Cuentas, puesto que, sus asuntos podían someterse en la Comisión Informativa de Hacienda y Presupuestos.

Intervino el Sr. Alcalde, para aclarar que, la propia legislación obligaba a crear dicha Comisión.

El portavoz del grupo municipal Socialista, el Sr. López Martínez, mostró su conformidad a la propuesta formulada. Añade, que efectivamente el número de comisiones propuestas es el mismo que han existido desde 2015. Aclara que la comisión especial de cuentas se reúne en condiciones normales una o dos veces al año a la hora de dictaminar la cuenta general.

Se dirige a la Sra. Bas para indicarle que el número de comisiones informativas que se propone aprobar es exactamente el mismo que ha existido desde 2015, tanto con el Partido Popular en el gobierno, como con la coalición Independientes y Socialista; lo que podría haber preguntado a cualquiera de los cinco concejales que ha perdido el Partido Popular en la últimas elecciones.





En el mismo sentido favorable se manifestó la Sra. Castaño López, portavoz del grupo municipal Independiente, por entender que ha funcionado correctamente estos años y que no debe ser cambiada. Señala a la portavoz del Partido Popular para indicarle que todo lo que ha dicho en su intervención es falso.

Finalmente, el resultado de la votación fue el que sigue:

VOTARON EN CONTRA los siguientes grupos municipales: Popular y Vox. En total: SEIS VOTOS EN CONTRA.

VOTARON A FAVOR los siguientes grupos municipales: Independiente, Socialista y el grupo mixto Somos Región. En total: QUINCE VOTOS A FAVOR.

Y el Ayuntamiento Pleno, por mayoría absoluta (quince votos a favor y seis votos en contra) acordó aprobar la propuesta de Alcaldía-Presidencia transcrita al principio de este punto.

---

***Cuarto punto del orden del día: 4º.- Propuesta para la aprobación, si procede, de la determinación del número, características y retribuciones del personal eventual.***

Seguidamente, se procedió a examinar la propuesta de Alcaldía-Presidencia. Por el proponente, se indica que en la propuesta hay un error, puesto que se señala que es personal eventual en materia de Seguridad Pública y Policía Municipal, cuando realmente lo que debe decir es que el puesto lo es en materia de Seguridad Pública. La Seguridad Pública es un concepto mucho más amplio y adecuado que Seguridad Pública y Policía Municipal.

“El titular de la Alcaldía, eleva al pleno de la Corporación, para su estudio, debate y aprobación en su caso, la siguiente propuesta:

Vista la celebración de las elecciones municipales el pasado día 26 de mayo de 2019, y la constitución del Ayuntamiento de Torre Pacheco el día 15 de junio del mismo año. El mismo día de constitución de las Corporaciones cesa todo el personal que presta funciones de confianza o asesoramiento especial, en virtud el art. 12.3 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de



octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Si bien en el Ayuntamiento de Torre Pacheco durante el mandato 2015-2019 no ha sido nombrado personal eventual alguno.

A tal efecto resulta necesario proceder al establecimiento de la nueva organización municipal. Por parte de la titular de la Alcaldía se considera preciso disponer de personal eventual en este ayuntamiento.

Atendida la especial vinculación de este tipo de personal a las directrices emanadas de los órganos de gobierno, por su propia naturaleza sujeta a criterios de conveniencia y oportunidad política, hace conveniente acogerse a esta figura legal del personal eventual.

El art. 12 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público define a este tipo de personal como personal no permanente que sólo realiza funciones expresamente calificadas como de confianza o asesoramiento especial. Siendo su número, dedicación y retribuciones públicas, por lo que procede su publicación de su en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, como también exige el art. 104.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (B.O.E nº 80, de 3 de abril).

El art. 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local establece que el número, características y retribuciones del personal eventual será determinado por el Pleno de cada Corporación, al comienzo de su mandato o con motivo de la aprobación de los presupuestos anuales. Norma similar se establece en el art. 22.2.i) de la misma Ley.

El art. 104 bis establece un límite al número de puestos de trabajo de personal eventual en función de la población existente en cada municipio, correspondiéndole a éste un máximo de 7 personas en aplicación de su apartado 1.d).

El art. 41.14.d) del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (B.O.E



nº 305, de 22 de diciembre) atribuye como competencia propia de la Alcaldía el nombramiento del personal eventual.

19

El art. 176 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (B.O.E. nº 96, de 22 de abril) regula asimismo esta figura, exigiendo que el puesto de trabajo reservado a este tipo de personal figure en la plantilla de personal de la Corporación.

Examinada la plantilla de personal municipal vigente a ejercicio presupuestario 2019 (presupuesto y plantilla orgánica aprobada para el ejercicio 2018 y prorrogada en el 2019), no se encuentran ningún puesto de trabajo reservado a personal eventual o de confianza, siendo necesaria su creación.

Ello conlleva que es el pleno del Ayuntamiento de Torre Pacheco el órgano que debe aprobar la creación de puesto de trabajo de conformidad con el art. 104.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, art. 22.2.i) de la misma norma y art. 50.5 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

La Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia, no tiene regulación alguna sobre esta figura.

El art. 28 del Reglamento Orgánico Municipal permite a la Alcaldía disponer si lo aprueba el pleno municipal de personal eventual para tareas de confianza y asesoramiento especial.

Respecto a las retribuciones propuestas se ha tenido en cuenta que, excluidos trienios, los puestos de funcionarios de la Escala de Administración General del ayuntamiento que pertenecen al Subgrupo tienen presupuestadas unas retribuciones entre 57.600 y 63.250 €; que los puestos de la subescala de servicios especiales adscritos a la Policía Municipal están presupuestados para el Oficial de la Policía Municipal, subgrupo A2 en 58.600 €, mientras el puesto de sargento supera los 52.000 €.

En base a la exposición realizada, Yo, Antonio León Garre, Alcalde-Presidente de la Corporación del ayuntamiento de Torre Pacheco, nombrado en sesión especial y constitutiva del pleno



celebrado el día 15 de junio del año 2019, vengo a proponer al Pleno de este Ayuntamiento la adopción del siguiente

#### ACUERDO

#### 1º.-. Determinación el número, características y retribuciones del personal eventual en el Ayuntamiento.

Fijar el régimen del personal eventual en el Ayuntamiento de Torre Pacheco:

- o Número de puestos de trabajo reservados a personal eventual: 1.
- o Naturaleza: eventual.
- o Funciones: confianza y asesoramiento especial.

Modificar la vigente relación de puestos de trabajo y anejo de personal, procediendo a crear un puesto de trabajo con naturaleza eventual, con las siguientes características:

- o Denominación: Coordinador / Asesor en materia de Seguridad Pública.
- o Adscripción: Seguridad Pública.
- o Asesoramiento: Al titular de la concejalía delegada en materia de Seguridad Pública, así como a la Alcaldía como titular de la competencia originaria.
- o Régimen de dedicación: parcial al 85 por 100.
- o Titulación exigida: Licenciado o Grado en Derecho.

#### 2º.-. Retribuciones.

Fijar el siguiente régimen de retribuciones para el personal eventual del Ayuntamiento de Torre Pacheco:

- o Asesor en materia de Seguridad Pública, retribución 52.000 €.

Se trata de un importe íntegro anual y pagadero en 14 pagas, 12 correspondientes a las diferentes mensualidades del año y los 2 restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre.

#### 3º.-. Actualización.



Los conceptos económicos fijados en este acuerdo se actualizarán para cada ejercicio económico con efectos 1 de enero, en los mismos términos que se actualicen las retribuciones del personal municipal sujeto a relación estatutaria.

#### **4º.-. Afiliación.**

Asumir la Corporación el pago de las cuotas empresariales que correspondan una vez se proceda a dar el alta de afiliación en el Régimen General de la Seguridad Social de la persona elegida y nombrada por la titular de la Alcaldía.

#### **5º.-. Funciones y dedicación.**

Ejercerá funciones o tareas de confianza o asesoramiento especial a la Alcaldía en materia de Seguridad Ciudadana.

La dedicación será parcial, e implicará el cumplimiento de una jornada laboral parcial al 85 por 100 respecto a la ordinaria de la función pública.

#### **6º.-. Publicidad.**

Proceder a la publicación del presente acuerdo en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de conformidad con el art. 104.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Asimismo, en aplicación del principio y legislación de transparencia, se publicará de forma permanente y actualizada en la sede electrónica del ayuntamiento y en su portal de transparencia.

Procédase por el Departamento de Personal a publicar semestralmente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en la sede electrónica municipal, el número de puestos reservados al personal eventual.

#### **7º.-. Incorporación presupuestaria.**

Incorporar las retribuciones del personal eventual, en los términos expresados en los apartados anteriores, al Presupuesto General municipal, realizando las modificaciones oportunas, y



haciendo las previsiones que correspondan en los próximos proyectos de presupuestos, para el abono de las retribuciones del personal eventual, con el fin de dar pleno cumplimiento y ejecutividad al presente acuerdo.

En el expediente, obra intervenido y conforme con salvedad informe emitido por la Interventora-Accidental de fecha 28 de junio del año en curso. Así como, informe emitido por el Interventor-Accidental e intervenido y conforme con salvedad de fecha 2 de julio de 2019.

En el turno de intervenciones, la portavoz del grupo mixto Somos Región, la Sra. Meriño Marín, mostró su disconformidad a la propuesta formulada al considerar que, conllevaba un gran desembolso económico. Preguntó, cuáles serían sus funciones y opinó que lo que deberían hacer era cubrir las plazas vacantes en la policía local.

La portavoz del grupo municipal Popular, la Sra. Bas Bernal, señaló que, en esta propuesta no se fundamentaba la necesidad de la contratación de este tipo de personal, por tanto, carecían de información suficiente para apoyarla. Además, señala que el Partido Independiente siempre ha votado en contra de la creación de puestos de confianza, cambiando ahora el criterio.

Considera un exceso la cuantía destinada a los cargos vinculados a la Seguridad Ciudadana, 52.000 € para el coordinador/asesor, 48.000 € para la concejala de Seguridad Ciudadana, a lo que habrá que sumar el coste de Seguridad Social; un coste de 100.000 € al año, más la Seguridad Social. Considera que debe haber más policías, cubriendo plazas vacantes, y menor gasto político en la materia.

El Presidente corrige a la Sra. Bas, manifestándole que la concejala de Seguridad Ciudadana no va a tener sueldo alguno, no va a estar liberada. En el próximo punto se realiza una enmienda para suprimir la retribución de la Concejala de Seguridad Ciudadana, y para añadir una retribución a un miembro del grupo político del Partido Popular.

En el mismo sentido desfavorable se manifestó, adhiriéndose a todo lo dicho por la Sra. Bas, el Sr. Garre Izquierdo, como portavoz del grupo municipal VOX. Además, hizo referencia al artículo 1 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y a varias sentencias judiciales emitidas sobre este asunto. La Seguridad Pública es competencia exclusiva del Estado. Las funciones de asesoramiento pueden hacerse con el Jefe de la Policía Local, con los servicios jurídicos municipales, o con la empresa de asesoramiento/defensa que se tienen contratada con una empresa. Además,



las funciones de coordinación y de asesoramiento de la policía local la tiene la CARM a través de la Dirección General de Seguridad Ciudadana, con funciones de asesoramiento a los ayuntamientos en la materia.

23

El portavoz del grupo municipal Socialista, el Sr. López Martínez, expresó su acuerdo con la propuesta formulada, y explicó el contenido del informe de intervención emitido al respecto. Explica las fórmulas legales para dotar de crédito a las aplicaciones presupuestarias, y explica que en nada tiene que ver la dotación de crédito con las operaciones de crédito.

Señala que Torre Pacheco es el ayuntamiento de la Región de Murcia que en términos relativos más ha reducido su deuda en los últimos cuatro años. Se ha reducido de 961 € por habitantes de deuda a 284 €. Indica que, si se hace un pequeño estudio sobre el asunto, la regla general es que los ayuntamientos gobernados por el Partido Popular han subido la deuda, y bajado prácticamente en todos los demás; lo que manifiesta la forma de gestionar de cada uno.

La Sra. Castaño López, portavoz del grupo municipal Independiente, comunicó el voto de aprobación a la propuesta presentada al considerarla acertada. Considera que el puesto propuesto es un puesto especializado que tiene como finalidad reforzar la seguridad pública, a la vez que está abierto un proceso selectivo para dar promoción a un cabo. Se les ha dotado de cursos, chalecos antibalas, nuevos vehículos...acaba felicitando a la policía local y a la Guardia Civil por el trabajo realizado y los resultados obtenidos con bajada de criminalidad en el municipio.

Finalmente, el resultado de la votación fue el que sigue:

**VOTARON EN CONTRA** los siguientes grupos municipales: Popular, Vox y el grupo municipal Somos Región. En total: **SIETE VOTOS EN CONTRA**.

**VOTARON A FAVOR** los siguientes grupos municipales: Independiente y Socialista. En total: **CATORCE VOTOS A FAVOR**.

Y el Ayuntamiento Pleno, por mayoría absoluta (catorce votos a favor y siete votos en contra) acordó aprobar la propuesta de Alcaldía-Presidencia transcrita al principio de este punto.



***Quinto punto del orden del día: 5º.-. Propuesta para la aprobación, si procede, del régimen económico de la Corporación municipal: cargos electos a desempeñar en régimen de dedicación, así como de sus retribuciones.***

24

En este punto del Orden del Día, la Alcaldía-Presidencia, con fecha 26 de junio de 2019, elaboró una propuesta que recogía el siguiente acuerdo:

**ACUERDO**

**1º.-. Fijación del régimen de dedicaciones en el ayuntamiento.**

Fijar el siguiente régimen de dedicaciones en el ayuntamiento de Torre Pacheco:

Asignar el régimen de dedicación exclusiva a los siguientes cargos municipales:

CARGO	DEDICACIÓN	VINCULACIÓN
ALCALDÍA-PRESIDENCIA	100 %	Equipo de Gobierno
1ª TENENCIA DE ALCALDÍA Y CONCEJALÍA DELEGADA EN MATERIA DE PERSONAL Y CONTRATACIÓN	100 %	Equipo de Gobierno
2ª TENENCIA DE ALCALDÍA Y CONCEJALÍA DELEGADA EN MATERIA DE HACIENDA Y COMUNICACIÓN.	100 %	Equipo de Gobierno
CONCEJALÍA DELEGADA EN MATERIA DE URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS.	100 %	Equipo de Gobierno
CONCEJALÍA DELEGADA EN MATERIA DE VÍA PÚBLICA Y FESTEJOS.	100 %	Equipo de Gobierno
CONCEJALÍA DELEGADA EN MATERIA DE CULTURA Y TURISMO.	100 %	Equipo de Gobierno
CONCEJALÍA DELEGADA EN MATERIA DE IGUALDAD, EMPLEO Y JÓVENES.	100%	Equipo de Gobierno
3ª TENENCIA DE ALCALDÍA Y CONCEJALÍA DELEGADA EN	100%	Equipo de Gobierno





**MATERIA DE SEGURIDAD CIUDADANA**

Asignar el régimen de dedicación parcial a los siguientes cargos municipales:

25

CARGO	DEDICACIÓN	VINCULACIÓN
CONCEJALÍA DELEGADA EN MATERIA DE DEPORTES Y SALUD	75 %	Equipo de Gobierno
CONCEJALÍA DELEGADA EN MATERIA DE EDUCACIÓN Y ESPACIOS JÓVENES	75 %	Equipo de Gobierno
CONCEJALÍA DELEGADA EN MATERIA DE MEDIO AMBIENTE Y PATRIMONIO	75 %	Equipo de Gobierno

**2º.-. Retribuciones.**

Fijar el siguiente régimen de retribuciones para los cargos de la Corporación que se desempeñen en régimen de dedicación exclusiva:

- o Alcaldía-Presidencia: 49.000 €.
- o Concejalías-delegadas: 38.000 €.

Fijar el siguiente régimen de retribuciones para los cargos de la Corporación que se desempeñen en régimen de dedicación parcial al 75 por 100.

- o 28.500 €.

Se trata de importes íntegros anuales y pagaderos en 14 pagas, 12 correspondientes a las diferentes mensualidades del año y los 2 restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre.

**3º.-. Afiliación.**

Asumir la Corporación el pago de las cuotas empresariales que correspondan una vez se proceda a dar el alta de afiliación en



el Régimen General de la Seguridad Social de los miembros de la Corporación correspondientes.

#### **4º.-. Efectos.**

El presente acuerdo producirá efectos para el cargo de Alcaldía-Presidencia desde el día 15 de junio de 2019, fecha de la constitución de la Corporación y de la elección y toma de posesión del titular de la Alcaldía, y para los concejales-delegados desde la entrada en vigor y efectividad del Decreto 1.279/2019, de 21 de junio, en todo caso, y para todos, exclusivamente a efectos retributivos y no de Seguridad Social.

Los efectos respecto a la Seguridad Social se producirán a partir del día siguiente a la adopción del presente acuerdo.

#### **5º.-. Actualización.**

Los conceptos económicos fijados en este acuerdo se actualizarán para cada ejercicio económico con efectos 1 de enero, en los mismos términos que se actualicen las retribuciones del personal municipal sujeto a relación estatutaria.

#### **6º.-. Publicidad.**

Proceder a la publicación del presente acuerdo en el tablón de edictos del ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Asimismo, en aplicación del principio y legislación de transparencia, se publicará de forma permanente y actualizada en la sede electrónica del ayuntamiento y en su portal de transparencia.

#### **7º.-. Incorporación presupuestaria.**

Incorporar las retribuciones de los miembros de la Corporación, en los términos expresados en los apartados anteriores, al Presupuesto General municipal, realizando las modificaciones oportunas, y haciendo las previsiones que correspondan en los



próximos proyectos de presupuestos, para el abono de las retribuciones de los miembros de la Corporación, con el fin de dar pleno cumplimiento y ejecutividad al presente acuerdo.

27

En el expediente, obra informe emitido por el Interventor-Accidental, de fecha 2 de julio de 2019. Así como, intervenido y conforme, con salvedad informe emitido por la Interventora-Accidental de fecha 27 de junio de 2019.

El Presidente expone que la portavoz del Grupo Municipal Popular, la Sra. Bas Bernal, presentó un escrito con número de Registro General de Entrada 9730 de fecha 1 de julio del año en curso, solicitando en su tercer punto asignar al concejal de su grupo político D. Isidro Marco Martínez, una dedicación parcial para desempeñar sus funciones.

Por todo ello, el Sr. Alcalde-Presidente, sometió a consideración del Pleno la siguiente enmienda a la propuesta de acuerdo de fijación de cargos con dedicaciones exclusivas y parciales, y retribuciones, que modifica los puntos 1º, 2º y 4º de la citada propuesta:

**1º.-. Fijación del régimen de dedicaciones en el ayuntamiento.**

Fijar el siguiente régimen de dedicaciones en el ayuntamiento de Torre Pacheco:

Asignar el régimen de dedicación exclusiva a los siguientes cargos municipales:

CARGO	DEDICACIÓN	VINCULACIÓN
ALCALDÍA-PRESIDENCIA	100 %	Equipo de Gobierno
1ª TENENCIA DE ALCALDÍA Y CONCEJALÍA DELEGADA EN MATERIA DE PERSONAL Y CONTRATACIÓN	100 %	Equipo de Gobierno
2ª TENENCIA DE ALCALDÍA Y CONCEJALÍA DELEGADA EN MATERIA DE HACIENDA Y COMUNICACIÓN.	100 %	Equipo de Gobierno
CONCEJALÍA DELEGADA EN MATERIA DE URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS.	100 %	Equipo de Gobierno
CONCEJALÍA DELEGADA EN MATERIA DE VÍA PÚBLICA Y FESTEJOS.	100 %	Equipo de Gobierno



CONCEJALÍA DELEGADA EN MATERIA DE CULTURA Y TURISMO.	100 %	Equipo de Gobierno
CONCEJALÍA DELEGADA EN MATERIA DE IGUALDAD, EMPLEO Y JÓVENES.	100%	Equipo de Gobierno

Asignar el régimen de dedicación parcial a los siguientes cargos municipales:

CARGO	DEDICACIÓN	VINCULACIÓN
CONCEJALÍA DELEGADA EN MATERIA DE DEPORTES Y SALUD	75 %	Equipo de Gobierno
CONCEJALÍA DELEGADA EN MATERIA DE EDUCACIÓN Y ESPACIOS JÓVENES	75 %	Equipo de Gobierno
CONCEJALÍA DELEGADA EN MATERIA DE MEDIO AMBIENTE Y PATRIMONIO	75 %	Equipo de Gobierno
CONCEJAL DEL GRUPO POLÍTICO DEL PARTIDO POPULAR	50 %	Sin responsabilidades de gobierno

## 2º.-. Retribuciones.

Fijar el siguiente régimen de retribuciones para los cargos de la Corporación que se desempeñen en régimen de dedicación exclusiva:

- o Alcaldía-Presidencia: 49.000 €.
- o Concejalías-delegadas: 38.000 €.

Fijar el siguiente régimen de retribuciones para los cargos de la Corporación que se desempeñen en régimen de dedicación parcial al 75 por 100.

- o Concejalías-delegadas 28.500 €.

Concejales sin responsabilidad de gestión pública al 50 por 100: 19.000 €



Se trata de importes íntegros anuales y pagaderos en 14 pagas, 12 correspondientes a las diferentes mensualidades del año y los 2 restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre.

### **3º.-. Afiliación.**

Asumir la Corporación el pago de las cuotas empresariales que correspondan una vez se proceda a dar el alta de afiliación en el Régimen General de la Seguridad Social de los miembros de la Corporación correspondientes.

### **4º.-. Efectos.**

El presente acuerdo producirá efectos económicos y administrativos para el cargo de Alcaldía-Presidencia desde el día 15 de junio de 2019, fecha de la constitución de la Corporación y de la elección y toma de posesión del titular de la Alcaldía, y para los concejales-delegados desde la entrada en vigor y efectividad del Decreto 1.279/2019, de 21 de junio, en todo caso,

y para todos, exclusivamente a efectos retributivos y no de Seguridad Social.

Respecto a los concejales sin responsabilidad de gestión pública, producirá sus efectos desde la fecha que tenga entrada en el registro municipal el escrito de designación del concejal por parte de su grupo político.

Los efectos de la Seguridad Social se producirán desde el día de aprobación del presente acuerdo.

### **5º.-. Actualización.**

Los conceptos económicos fijados en este acuerdo se actualizarán para cada ejercicio económico con efectos 1 de enero, en los mismos términos que se actualicen las retribuciones del personal municipal sujeto a relación estatutaria.

### **6º.-. Publicidad.**



Proceder a la publicación del presente acuerdo en el tablón de edictos del ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

30

Asimismo, en aplicación del principio y legislación de transparencia, se publicará de forma permanente y actualizada en la sede electrónica del ayuntamiento y en su portal de transparencia.

#### **7º.-. Incorporación presupuestaria.**

Incorporar las retribuciones de los miembros de la Corporación, en los términos expresados en los apartados anteriores, al Presupuesto General municipal, realizando las modificaciones oportunas, y haciendo las previsiones que correspondan en los próximos proyectos de presupuestos, para el abono de las retribuciones de los miembros de la Corporación, con el fin de dar pleno cumplimiento y ejecutividad al presente acuerdo.

Abierto el turno de intervenciones, por el Sr. Alcalde, la portavoz del grupo mixto Somos Región, la Sra. Meroño Marín, manifestó que, en cifras redondeadas su aprobación suponía, con respecto a la anterior legislatura, un aumento del gasto en sueldos políticos en más de medio millón de euros anuales. Continuó su intervención, expresando su disconformidad con la propuesta formulada.

La portavoz del grupo municipal Popular, la Sra. Bas Bernal, consideró que básicamente lo que recogía esta propuesta, junto a otras medidas, era una subida del sueldo del alcalde y los concejales, sin ningún argumento que justificara este importante aumento de dichas retribuciones. Recordó, al equipo de gobierno, que, en el ayuntamiento, todavía existía un importante déficit para poder aprobar esta propuesta.

Además, mostró su disconformidad, con el contenido del informe emitido por el Interventor-Accidental, puesto que opinaban y acreditarían que, estas medidas sí afectaban al plan económico-financiero incumpléndose la regla del gasto. Asimismo, explicó que, existía una discordancia en el contenido del informe de intervenido y conforme con salvedad, emitido por la Intervención-Accidental.

Explicó que, en su escrito nº R.G.E. 9730, respecto a la media liberación de un concejal de grupo político municipal del Partido Popular, en su punto tercero se acogían al artículo 17.7 R.O.M.



Señaló asimismo que, en periodo electoral, el actual equipo de gobierno no incluyó en campaña electoral esta subida de sueldos, escondiéndoselo a los vecinos.

Y propuso, que se mantuvieran las retribuciones tal y como estaban en el anterior mandato.

31

La Presidencia corta la intervención de la Sra. Bas, recordándole el tiempo establecido en el R.O.M como máximo de cinco minutos con carácter general para las intervenciones de los grupos municipales en el primer turno de palabra. Por ello, rogó a la Sra. Bas Bernal que finalizara su intervención, pues el límite de cinco minutos ha sido ampliamente superado por la portavoz popular, con más de 16 minutos. Indica que, si a ella le da 16 minutos a sus intervenciones, el resto de concejales exigirán lo mismo.

Por su parte, dado turno de intervenciones al portavoz del grupo municipal VOX, el Sr. Garre Izquierdo, en primer lugar, recordó que, hasta el momento, no se había votado sobre una enmienda que había presentado a una de las propuestas, y no se había resuelto la cuestión de orden que habían presentado al comienzo de este Pleno. Hizo referencia, al artículo de prensa publicado el 13 de mayo de 2019 y a las intervenciones del actual equipo de gobierno recogidas en el acta de constitución de fecha 14 de julio de 2015 referentes a las dedicaciones en el anterior mandato. Propuso una enmienda parcial a la propuesta de Alcaldía, que consistía, respecto a su segundo punto en sustituir la retribución de la Alcaldía en 40.000 euros anuales y en 25.000 euros anuales las Concejalías-delegadas con dedicación exclusiva y en 18.750 euros anuales las de dedicación parcial. Continuó, explicando los motivos por los cuales consideraba que su enmienda era más acertada y justa para nuestro municipio, que la propuesta de Alcaldía-presidencia.

El portavoz del grupo municipal Socialista, el Sr. López Martínez, en cuanto a lo expuesto por el Sr. Garre Izquierdo, le manifiesta que el ayuntamiento está intervenido desde el año 2012, años de gobierno del Partido Popular. Hizo referencia a un informe emitido por el Tribunal de Cuentas en el año 2015/16, con referencia a la situación existente cuando entraron a gobernar el municipio.

Se dirigió a la portavoz del grupo municipal Popular, para indicarle que, era una incoherencia que, si estaban en contra de la aplicación de estas subidas de sueldo, solicitara la dedicación parcial de un concejal de su grupo, por ello, debería renunciar a la parte proporcional de esa subida. Finalmente, anunció su voto favorable en este punto.

La Sra. Castaño López, portavoz del grupo municipal Independiente, mostró el apoyo de su grupo a la propuesta presentada por la Alcaldía, tras manifestar que parece que



aún estamos en campaña electoral. Señala que un político es caro para el ayuntamiento en función no de lo que cobren, sino de lo que hagan, o dejen de hacer.

32

En el segundo turno de intervenciones, por alusiones, la portavoz del grupo municipal Popular, recordó al Sr. López Martínez, que su grupo manifestaba que la subida o el ahorro que proponían hacer en esta subida a las retribuciones se destinará a gasto social. Finalmente, se reafirmó en su postura y voto.

Por su parte, el portavoz del grupo municipal VOX, el Sr. Garre Izquierdo, en base a lo expuesto por el portavoz del grupo municipal Socialista, defendió que el incumplimiento de la regla de gasto no era herencia del equipo de gobierno anterior sino del actual.

El portavoz del grupo municipal Socialista, el Sr. López Martínez, quiso aclarar porqué existía un incumplimiento de la regla de gasto y mantuvo la postura de su grupo sobre este asunto.

La portavoz del grupo mixto Somos Región, la Sra. Meroño Marín, respecto a lo expuesto por el Sr. López Martínez, preguntó si las obras del Centro de Jóvenes de Balsicas se iban a ejecutar o no.

Hizo uso de la palabra el Sr. Alcalde, para aclarar que, algunas obras estaban finalizadas y las pendientes se acabarían.

En estos momentos, el Sr. Alcalde, sometió a votación la enmienda al segundo punto de la propuesta formulada, presentada por el grupo municipal VOX.

El resultado de la votación, a la enmienda parcial presentada fue el que sigue:

**VOTARON A FAVOR** los siguientes grupos municipales: Popular, VOX y el grupo mixto Somos Región. En total: SIETE VOTOS A FAVOR.

**VOTARON EN CONTRA** los siguientes grupos municipales: Independiente y Socialista. En total: CATORCE VOTOS EN CONTRA.

Y el Ayuntamiento Pleno, por mayoría absoluta (catorce votos en contra y siete votos a favor), acordó desestimar la enmienda planteada por el grupo municipal VOX.





Seguidamente, se procedió a la votación de la propuesta de Alcaldía, incluyendo la enmienda presentada por la Alcaldía, de fecha 4 de julio de 2019.

El resultado de la votación fue el que sigue:

VOTARON EN CONTRA los siguientes grupos municipales: Popular, VOX y el grupo mixto Somos Región. En total: SIETE VOTOS EN CONTRA.

VOTARON A FAVOR los siguientes grupos municipales: Independiente y Socialista. En total: CATORCE VOTOS A FAVOR.

Y el Ayuntamiento Pleno, por mayoría absoluta (catorce votos a favor y siete votos en contra), acordó aprobar la propuesta de enmienda presentada por la Alcaldía-Presidencia en todos sus extremos.

***Sexto punto del orden del día: 6º.- Propuesta para la aprobación, si procede, de la designación de los representantes municipales en los diferentes órganos colegiados que sean de la competencia del Pleno.***

Seguidamente, se procedió a examinar la siguiente propuesta de Alcaldía-Presidencia:

**“El titular de la Alcaldía, eleva al pleno de la Corporación, para su estudio, debate y aprobación en su caso, la siguiente propuesta:**

Vista la celebración de las elecciones municipales el pasado día 26 de mayo de 2019, y la constitución del Ayuntamiento de Torre Pacheco el día 15 de junio del mismo año.

Procede en consecuencia resolver una serie de cuestiones propias de la organización interna municipal, destacando el nombramiento de representantes de la Corporación en órganos colegiados que sean competencia del Pleno.

El art. 38 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (B.O.E nº 305, de 22 de diciembre) establece que dentro de los treinta días siguientes a la sesión constitutiva, el titular de la Alcaldía convocará la sesión o sesiones extraordinarias del Pleno de la Corporación que sean precisas, a fin de resolver entre otras



cuestiones, el nombramiento de los representantes de la Corporación en órganos colegiados que sean de la competencia del Pleno.

34

Norma con igual contenido se encuentra en el Reglamento Orgánico Municipal, en su art. 6º.

Considerando asimismo la legislación de régimen local de la Región de Murcia, formada principalmente por la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de régimen local de la Región de Murcia.

Considerando que las diferentes normas reguladoras de los órganos colegiados (estatutos, leyes, decretos...), de las entidades supramunicipales, fundaciones... disponen que sus órganos colegiados estarán constituidos entre otros, por uno o más concejales del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

En base a la exposición realizada, Yo, Antonio León Garre, Alcalde-Presidente de la Corporación del ayuntamiento de Torre Pacheco, nombrado en sesión especial y constitutiva del pleno celebrado el día 15 de junio del año 2019, vengo a proponer al Pleno de este Ayuntamiento la adopción del siguiente

#### ACUERDO

**1º.-. Nombramiento de representantes titulares y suplentes en órganos colegiados que sean competencia del Pleno.**

Nombrar representantes de la Corporación de Torre Pacheco, titulares y suplentes, en los órganos colegiados que se señalan, a los miembros de la Corporación que en cada caso se indican:

ÓRGANO	TITULAR	SUPLENTE
<b>Comisión de escolarización para educación primaria</b>	D. Francisco Sáez Gómez	D.ª María José López Fernández
<b>Comisión de Escolarización para educación secundaria</b>	D. Francisco Sáez Gómez	D.ª María José López Fernández
<b>Consejo escolar I.E.S "Luis Manzanas".</b>	D. Carlos López Martínez	



<b>Consejo escolar del I.E.S "Gerardo Molina"</b>	D. <sup>a</sup> Yolanda Castaño López	
<b>Consejo escolar del I.E.S "Sabina Mora"</b>	D. Óscar Montoya Almagro	
<b>Consejo escolar del C.E.I.P "Fontes"</b>	D. <sup>a</sup> Paloma Bas Bernal	
<b>Consejo escolar del C.E.I.P "Virgen del Rosario"</b>	D. <sup>a</sup> María Mercedes Meroño Marín	
<b>Consejo escolar del C.E.I.P "San Antonio"</b>	D. <sup>a</sup> Verónica Martínez Marín	
<b>Consejo escolar del C.E.I.P "Hernández Ardieta"</b>	D. <sup>a</sup> Valentina López Martínez	
<b>Consejo escolar del C.E.I.P "El Alba"</b>	D. <sup>a</sup> María del Carmen Guillén Roca	
<b>Consejo escolar del C.E.I.P "Garre Alpañez"</b>	D. José Vera Garre	
<b>Consejo escolar del C.E.I.P "Virgen de los Dolores"</b>	D. Francisco Sáez Gómez	
<b>Consejo escolar del C.E.I.P "San Cayetano"</b>	D. José Francisco Garre Izquierdo	
<b>Consejo escolar del C.R.A "Entretie-rras"</b>	D. Alberto Galindo Rosique	
<b>Consejo escolar del centro "Virgen del Pasico"</b>	D. <sup>a</sup> Gabina Roca Roca	
<b>Consejo escolar del centro "Virgen del Pasico II"</b>	D. Francisco Sáez Gómez	
<b>Consejo escolar del C.I.F.E.A</b>	D. <sup>a</sup> María José López Fernández	
<b>Mancomunidad de los "Canales del Taibibilla"</b>	D. Alberto Galindo Rosique	1º.-. D. Antonio León Garre



	2º.-. D.ª María del Carmen Guillén Roca
<b>Consortio de extinción de incendios y salvamento de la Región de Murcia</b>	D. Juan Salvador Sánchez Saura      D. Antonio León Garre
	D. Antonio León Garre (Presidente)
	D.ª Yolanda Castaño López (portavoz PITP)
<b>Sociedad Gestora de la Emisora Municipal de Radio</b>	D. Carlos López Martínez (portavoz PSOE) D. Joaquín Navarro Orenes (portavoz VOX) D. Isidro Marco Martínez (portavoz PP) D.ª María Mercedes Meroño Marín (portavoz SR)
<b>I.F.E.P.A</b>	D. Antonio León Garre (miembro nato - Presidencia) D. Carlos López Martínez (miembro nato - concejal delegado en materia de hacienda) D. Alberto Galindo Rosique (miembro nato - concejal delegado en materia de agricultura) D. Raúl Lledó Saura (PITP) D. José Vera Garre (PSOE) D.ª Ana Belén Martínez López (VOX) D.ª Paloma Bas Bernal (PP) D.ª María Mercedes Meroño Marín (SR)
<b>COMISIÓN MIXTA DE VIGILANCIA Y CONTROL DEL CONVENIO</b>	1º. Titular: D. Carlos López Martínez (concejal de Hacienda y Comunicación).



<b>DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE GESTIÓN CATASTRAL</b>	Suplente: D. Antonio León Garre (Alcalde-Presidente)  2º. Titular: D.ª Teresa Talaya Tevas (Jefa de Sección de Urbanismo).  Suplente: D. Antonio Roca Sánchez (Técnico municipal).  3º. Titular: D.ª María José Garcerán Balsalobre (Jefa de Sección Presupuestaria).  Suplente: D. Ana María Pedreño Galindo (Técnico).
--	--

**2º.-. Notificaciones.**

Cursar notificación a los interesados en el procedimiento, conteniendo el texto íntegro de la resolución, e indicando expresamente el régimen de recursos que procedan, el órgano ante el que hubieran de presentarse y el plazo para interponerlos. Asimismo, se indicará que el presente acuerdo agota la vía administrativa.

El nombramiento se entenderá aceptado tácitamente si en nombrado no manifiesta su voluntad contraria en el plazo de 3 días hábiles desde la notificación fehaciente, o hace uso del cargo.

**3º.-. Comunicación a los órganos colegiados.**

Expídanse las certificaciones o notificaciones procedentes para la debida constancia en las entidades y órganos colegiados de referencia.

**4º.-. Publicidad.**

Proceder a la publicación del presente acuerdo en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Asimismo, en aplicación del principio y legislación de transparencia, se publicará de forma permanente y actualizada en la



sede electrónica del ayuntamiento y en su portal de transparencia.

#### 5º.-. Disposición Derogatoria.

Queda sin efecto cualquier acuerdo plenario que se hubiere dictado con anterioridad y sea contrario o se oponga al presente, y en especial el acuerdo 8º de la sesión extraordinaria celebrada el día 3 de diciembre de 2015.

Abierto el turno de intervenciones, por el Sr. Alcalde, la portavoz del grupo mixto Somos Región, la Sra. Meroño Marín, se sumó a la propuesta formulada.

La portavoz del grupo municipal Popular, la Sra. Bas Bernal, quiso manifestar que, a su grupo le hubiera gustado tener una representación en más órganos colegiados, sin embargo, no se les había dado dicha oportunidad, y además desconocían el motivo de dicha decisión. Les hubiere encantado representar a los grupos políticos en el resto de los órganos colegiados. Por ello, su grupo se abstendría en este punto.

Por su parte, el Sr. Garre Izquierdo, portavoz del grupo municipal VOX, anunció el voto favorable de su grupo.

La Sra. Castaño López, portavoz del grupo municipal Independiente, y el Sr. López Martínez, portavoz del grupo municipal Socialista, comunicaron igualmente el voto a favor de la propuesta de los concejales de su grupo.

El Sr. Alcalde, intervino para aclarar que, todos los grupos municipales tenían representación en los órganos colegiados (IFEPA; RADIO...) donde están representados todos los grupos. En los Consejos Escolares, igualmente están representados todos los grupos. En algún organismo, como el Consorcio de Extinción de Incendios, donde el representante, por lógica debe ser el concejal de emergencias, o en la Mancomunidad del Taibilla, lo lógico es que el representante municipal sea el concejal de agua y agricultura. Continuó explicando el sentido de su propuesta, afirmando que, demostraba una voluntad de hacer partícipes a los cinco grupos políticos municipales que conforman la Corporación Local.

Seguidamente, la portavoz del grupo municipal Popular, la Sra. Bas Bernal, se reafirmó en su postura, alegando que tuvieron que elegir entre algunas vacantes que se le ofrecieron.



El resultado de la votación fue el que sigue:

SE ABSTUVO el grupo municipal Popular. En total: TRES ABSTENCIONES.

39

VOTARON A FAVOR los siguientes grupos municipales: Independiente, Socialista, VOX, y el grupo mixto Somos Región. En total: DIECIOCHO VOTOS A FAVOR.

Y el Ayuntamiento Pleno, por mayoría absoluta (dieciocho votos a favor y tres abstenciones), acordó aprobar la propuesta de la Alcaldía-Presidencia transcrita al principio de este punto.

***Séptimo punto del orden del día: 7º.- Propuesta para la aprobación, si procede, de asignación económica a los grupos políticos municipales.***

En este momento, el Sr. Alcalde, procedió a explicar el contenido de su propuesta, la cual se transcribe íntegramente a continuación:

**“El titular de la Alcaldía, eleva al pleno de la Corporación, para su estudio, debate y aprobación en su caso, la siguiente propuesta:**

Vista la celebración de las elecciones municipales el pasado día 26 de mayo de 2019, y la constitución del Ayuntamiento de Torre Pacheco el día 15 de junio del mismo año.

Procede en consecuencia resolver una serie de cuestiones propias de la organización municipal, destacando la fijación de dotaciones económicas a los grupos políticos municipales.

La constitución y funcionamiento de los grupos políticos municipales se regula en el art. 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, que permite al Pleno de la Corporación, con cargo a los Presupuestos anuales de la misma, asignar a los grupos políticos una dotación económica que deberá contar con un componente fija, idéntico para todos los grupos y otro variable, en función del número de miembros de cada uno de ellos, dentro de los límites fijados en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

Se obliga a cada grupo municipal a llevar una contabilidad específica de la dotación.



Considerando asimismo la legislación de régimen local de la Región de Murcia, formada principalmente por la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de régimen local de la Región de Murcia, que en su art. 28.2 permite a los grupos políticos contar con asignaciones económicas para atender su funcionamiento, siempre previo acuerdo plenario.

El Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales establece un régimen de los grupos políticos en su art. 23 y siguientes, si bien no desarrolla las asignaciones a los mismos.

El Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Torre Pacheco, realiza un desarrollo pormenorizado de tales asignaciones en el art. 13, señalando que no sólo están obligados a llevar una contabilidad específica, sino a justificar anualmente la misma dentro del primer trimestre del año siguiente a su percepción. La justificación requerirá además de presentar la contabilidad específica, la presentación de una memoria, acompañando las facturas compulsadas, conllevando la no justificación la devolución de las cantidades.

En el presupuesto municipal deberán incluirse las dotaciones presupuestarias necesarias para hacer frente al gasto.

En base a la exposición realizada, Yo, Antonio León Garre, Alcalde-Presidente de la Corporación del ayuntamiento de Torre Pacheco, nombrado en sesión especial y constitutiva del pleno celebrado el día 15 de junio del año 2019, vengo a proponer al Pleno de este Ayuntamiento la adopción del siguiente

#### ACUERDO

#### 1º.-. Dotación económica a los Grupos Políticos Municipales.

Asignar en concepto de dotación económica anual para los Grupos Políticos Municipales, las siguientes cuantías:

CANTIDAD FIJA	1.500 €
CANTIDAD VARIABLE	300 €





La cantidad fija se devenga anualmente por grupo municipal, independientemente del número de miembros que lo conforman.

La cantidad variable se devenga anualmente por cada miembro del grupo político.

41

### **2º.-. Efectos y justificación.**

Los efectos de este acuerdo se retrotraerán al día 15 de junio de 2019, fecha de la constitución de los grupos políticos.

El abono de las cuantías se realizará dentro del primer mes de cada año. Para las dotaciones correspondientes al año 2019, el abono se realizará dentro del mes siguiente a la adopción del presente acuerdo.

Los grupos deberán presentar justificación los gastos dentro del primer trimestre del año siguiente a su percepción. Para la justificación correspondiente al año 2023, se justificará dentro del trimestre siguiente a la disolución de la Corporación.

### **3º.-. Destino.**

Las cantidades percibidas no podrán destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la Corporación, ni a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.

El destino de las cantidades será exclusivamente la atención de gastos de funcionamiento del Grupo Político, incluido material de oficina consumible, el mantenimiento y alquiler de equipos de oficina y ofimática, gastos de impresión y publicaciones, kilometraje y dietas por actividades del grupo, publicidad y propaganda del grupo, gastos de correo y de reparto, entre otros.

### **4º.-. Incorporación presupuestaria.**

Incorporar los gastos por asignación de dotaciones económicas a los grupos políticos, en los términos expresados en los apartados anteriores, al Presupuesto General municipal, realizando en las modificaciones oportunas, y haciendo las previsiones que



correspondan en los próximos proyectos de presupuestos, para el abono de las mismas de los Grupos Políticos de la Corporación, con el fin de dar pleno cumplimiento y ejecutividad al presente acuerdo.

#### **5º.-. Publicidad.**

Proceder a la publicación del presente acuerdo en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Asimismo, en aplicación del principio y legislación de transparencia, se publicará de forma permanente y actualizada en la sede electrónica del ayuntamiento y en su portal de transparencia.

En el expediente, obra informe de intervenido y conforme, con salvedad, emitido por la Interventora-Accidental de fecha 27 de junio de 2019.

En el turno de intervenciones, la portavoz del grupo mixto Somos Región, la Sra. Meño Marín, dijo que no apoyarían ninguna subida económica, mientras el Ayuntamiento no estuviera económicamente saneado y existieran familias con una grave crisis económica. Además, recordó que estábamos sometidos a un plan de ajuste.

La portavoz del grupo municipal Popular, la Sra. Bas Bernal, mantuvo la postura de su grupo con respecto a este asunto, incidiendo en que, se oponían a que la gestión política supusiera una carga económica superior en este mandato respecto al anterior, para el ejercicio de las mismas competencias y funciones que en anteriores legislaturas. Entiende que debe mantenerse las mismas asignaciones que han existido hasta la fecha.

El Sr. Garre Izquierdo, portavoz del grupo municipal VOX, en primer lugar, proclamó su voto en contra. Propuso una enmienda a la totalidad de esta propuesta, dadas las circunstancias económicas actuales en este municipio, que consistía en que, su coste fuera de cero euros, por tanto, solicitaban que se retirara del Orden del Día o se votase a coste 0 €. Y en su defecto, si se aprobaba alguna compensación económica se compromete a que su grupo la destinará a cualquier tipo de obra en beneficio de cualquier asociación del municipio que la precisara.

Por su parte, el Sr. López Martínez, portavoz del grupo municipal Socialista, anunció su voto favorable. Explicó los motivos, por los que, proponían una enmienda al segundo párrafo del segundo de sus puntos, que consistía en que el abono del año 2019,



se realizara en 5 meses, es decir, en el mes de diciembre y no en el mes siguiente a la toma del acuerdo.

43

Seguidamente, el Sr. Alcalde, por los motivos expuestos, agradece y acepta la enmienda planteada por el Sr. López Martínez, como corrección a su propuesta.

La Sra. Castaño López, portavoz del grupo municipal Independiente, proclamó el voto favorable de su grupo al considerarla acertada. Señala que la labor política lleva unos gastos, y que con estas dietas se intenta resarcir a los concejales de dichos gastos. Señala que los municipios cercanos tienen aprobadas unas dietas inferiores a las propuestas en Torre Pacheco.

En el segundo turno de intervenciones, el Sr. Garre Izquierdo, se reafirmó en su postura, entendiendo que el gasto de los grupos es mínimo, no siendo necesario este tipo de dietas, y que en consecuencia no debería ser aceptada por ningún grupo político.

Intervino, el Sr. Alcalde, para aclarar el sentido de su propuesta. No se trata de un dinero destinado a los partidos políticos, sino se busca compensar los gastos que realizan de forma efectiva los distintos concejales y el grupo en ejercicio de sus funciones.

En estos momentos, el Sr. Alcalde, sometió a votación la enmienda a la totalidad de la propuesta, formulada por el grupo municipal VOX.

El resultado de la votación, fue el que sigue:

**VOTARON A FAVOR** los siguientes grupos municipales: VOX y el grupo mixto Somos Región. En total: CUATRO VOTOS A FAVOR.

**VOTARON EN CONTRA** los siguientes grupos municipales: Independiente y Socialista. En total: CATORCE VOTOS EN CONTRA.

**SE ABSTUVO** el grupo municipal Popular. En total: TRES ABSTENCIONES.

Y el Ayuntamiento Pleno, por mayoría absoluta (catorce votos en contra, cuatro votos a favor y tres abstenciones), acordó desestimar la enmienda planteada por el grupo municipal VOX.

El resultado de la votación de la propuesta incorporando la enmienda (corrección material) del grupo municipal socialista, fue el que sigue:



VOTARON EN CONTRA los siguientes grupos municipales: Popular, VOX y el grupo mixto Somos Región. En total: SIETE VOTOS EN CONTRA.

VOTARON A FAVOR los siguientes grupos municipales: Independiente y Socialista. En total: CATORCE VOTOS A FAVOR.

Y el Ayuntamiento Pleno, por mayoría absoluta (catorce votos a favor y siete votos en contra) aprobó la propuesta transcrita al principio de este punto, modificando el párrafo 2º del segundo de sus acuerdos, en el sentido de que el abono del año 2019, se realizará en cinco meses a la adopción del presente acuerdo.

***Octavo punto del orden del día: 8º.- Propuesta para la aprobación, si procede, del régimen de asistencia efectiva de los miembros de la Corporación a sesiones de diferentes órganos colegiados.***

En este momento, el Sr. Alcalde, procedió a explicar el contenido de su propuesta, la cual se transcribe íntegramente a continuación:

“El titular de la Alcaldía, eleva al pleno de la Corporación, para su estudio, debate y aprobación en su caso, la siguiente propuesta:

Vista la celebración de las elecciones municipales el pasado día 26 de mayo de 2019, y la constitución del Ayuntamiento de Torre Pacheco el día 15 de junio del mismo año.

Procede en consecuencia resolver una serie de cuestiones propias de la organización interna municipal, destacando el establecimiento de las asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación.

De conformidad con el artículo 75.3 y 75.bis.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (B.O.E nº 80, de 3 de abril), los miembros de la corporación que no tengan ni dedicación exclusiva ni dedicación parcial podrán percibir asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de que formen parte, en la cuantía señalada por el pleno corporativo.

En el art. 75.5 de la misma norma, se obliga a la Corporación local a consignar en sus presupuestos dichas asistencias dentro



de los límites que con carácter general se establezcan. Además, en el mismo párrafo obliga a publicar íntegramente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y a fijar en el tablón de edictos del ayuntamiento los acuerdos plenarios referentes a dichas asistencias.

En el art. 13 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales, permite la compatibilidad entre dedicación parcial o exclusiva con indemnizaciones por asistencia a órganos colegiados rectores de Organismos dependientes de la Corporación local siempre y cuando tengan personalidad jurídica independiente.

Se desarrollan tales previsiones en el art. 17 del Reglamento Orgánico Municipal.

En base a la exposición realizada, Yo, Antonio León Garre, Alcalde-Presidente de la Corporación del ayuntamiento de Torre Pacheco, nombrado en sesión especial y constitutiva del pleno celebrado el día 15 de junio del año 2019, vengo a proponer al Pleno de este Ayuntamiento la adopción del siguiente

**ACUERDO**

**1º.-. Órganos colegiados y cuantía de las dietas por asistencia.**

Fijar las dietas a los miembros de la Corporación que no desempeñen cargos en régimen de dedicación exclusiva ni parcial, por la concurrencia efectiva a las sesiones de los siguientes órganos colegiados de los que formen parte:

ÓRGANO COLEGIADO	DIETA POR ASISTENCIA
PLENO	400 €
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL	300 €
COMISIONES INFORMATIVAS	200 €

Las cuantías pagaderas que tendrán la consideración de importes íntegros sin carácter fijo, se liquidarán por mensualidades vencidas.



En los supuestos donde se celebren dos o más plenos o juntas de gobierno local el mismo día y de forma continuada en el tiempo, se devengará exclusivamente una asistencia.

46

#### **2º.-. Efectos.**

El presente acuerdo producirá efectos económicos desde el día 15 de junio de 2019, inclusive, fecha de constitución de la Corporación, exclusivamente respecto de aquellos concejales a los que no se les ha asignado dedicación exclusiva o parcial.

#### **3º.-. Publicidad.**

Proceder a la publicación del presente acuerdo en el tablón de edictos del ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Asimismo, en aplicación del principio y legislación de transparencia, se publicará de forma permanente y actualizada en la sede electrónica del ayuntamiento y en su portal de transparencia.

#### **4º.-. Incorporación presupuestaria.**

Incorporar los gastos por asistencias a órganos colegiados de la Corporación de los miembros de la misma, en los términos expresados en los apartados anteriores, al Presupuesto General municipal, realizando en las modificaciones oportunas, y haciendo las previsiones que correspondan en los próximos proyectos de presupuestos, para el abono de las mismas de los miembros de la Corporación, con el fin de dar pleno cumplimiento y ejecutividad al presente acuerdo.

En el expediente, obra informe de intervenido y conforme, con salvedad, emitido por la Interventora-Accidental, de fecha 27 de junio de 2019.

En el turno de intervenciones, la portavoz del grupo mixto Somos Región, la Sra. Merino Marín, manteniendo la postura de su grupo sobre este asunto, anunció su voto en contra.



En el mismo sentido desfavorable, se manifestó la portavoz del grupo municipal Popular, la Sra. Bas Bernal, al considerar que, el aumento de la cuantía de estas dietas era innecesario y un perjuicio económico para los vecinos del municipio. Propuso una enmienda que consistía en mantener el importe actual de dichas dietas, asistencia a pleno 300 euros, a la junta de gobierno local 150 euros y a las comisiones informativas 150 euros, puesto que consideraban que, una vez más, se desequilibraba la regla del gasto a pesar del informe emitido por el Interventor-Accidental.

Entiende que estas dietas se establecen pensando en los concejales del equipo de gobierno que no tienen ningún tipo de liberación y no en los concejales de la oposición. Es una forma encubierta de retribuir a los concejales no liberados.

En este momento, el Sr. Alcalde, le aclaró que, en el pleno de organización celebrado en el anterior mandato (en 2015), se equipararon el importe de las dietas entre los concejales que formaban parte de la oposición y los que eran miembros del Equipo de Gobierno, puesto que anteriormente los concejales del equipo de gobierno tenían dietas superiores a las de los concejales de la oposición. Se igualaron en 2015, y hoy se propone mantener el criterio para evitar diferencias y discriminaciones.

El Sr. Garre Izquierdo, portavoz del grupo municipal VOX, en primer lugar, proclamó su voto en contra. Propuso, una enmienda parcial al primer acuerdo recogido en la propuesta, que consistía en que el importe de la dieta por asistencia a pleno fuera de 150 euros, a junta de gobierno local 50 euros y a las comisiones informativas 50 euros. Entiende igual que la Sra. Bas, que la propuesta tiene como objetivo final, que los concejales del equipo de gobierno sin dedicación, tengan un sueldo.

El Sr. López Martínez, portavoz del grupo municipal Socialista, proclamó su conformidad con la propuesta presentada por la Alcaldía.

La Sra. Castaño López, portavoz del grupo municipal Independiente, expresó su acuerdo con la propuesta formulada por la Alcaldía. Le explica que la diferencia de dieta entre junta de gobierno y comisiones informativas se basa en que la junta de gobierno dicta actos administrativos ejecutivos, con la toma de acuerdo, y las comisiones simplemente manifiestan un parecer político de intención de voto en pleno. Explica que las dietas no son solo por venir a pleno, o ir cada 15 días a junta de gobierno, sino por el trabajo que se realiza previamente a la sesión.

En este punto del Orden del Día, hubo un breve intercambio de impresiones sobre la asistencia de los concejales de la oposición a actos públicos en representación del ayuntamiento.



Se produce la votación, y el resultado de la votación, de la propuesta de enmienda presentada por el grupo municipal Popular, fue el que sigue:

VOTARON A FAVOR los siguientes grupos municipales: Popular y el grupo mixto Somos Región. En total: CUATRO VOTOS A FAVOR.

VOTARON EN CONTRA los siguientes grupos municipales: Independiente, Socialista y VOX. En total: DIECISIETE VOTOS EN CONTRA.

Y el Ayuntamiento Pleno, por mayoría absoluta (cuatro votos a favor y diecisiete votos en contra) desestimó la propuesta de enmienda presentada por el grupo municipal popular.

Seguidamente. el resultado de la votación, de la propuesta de enmienda presentada por el grupo municipal VOX, fue el que sigue:

VOTÓ A FAVOR el grupo municipal VOX. En total: TRES VOTOS A FAVOR.

VOTARON EN CONTRA los siguientes grupos municipales: Independiente, Socialista y el grupo mixto Somos Región. En total: QUINCE VOTOS EN CONTRA.

SE ABSTUVO el grupo municipal popular. En total: TRES ABSTENCIONES.

Y el Ayuntamiento Pleno, por mayoría absoluta (tres votos a favor, quince votos en contra y tres abstenciones) desestimó la propuesta de enmienda presentada por el grupo municipal VOX.

El resultado de la votación de la propuesta de Alcaldía, fue el que sigue:

VOTARON EN CONTRA los siguientes grupos municipales: Popular, VOX y el grupo mixto Somos Región. En total: SIETE VOTOS EN CONTRA.

VOTARON A FAVOR los siguientes grupos municipales: Independiente y Socialista. En total: CATORCE VOTOS A FAVOR.

Y el Ayuntamiento Pleno, por mayoría absoluta (catorce votos a favor y siete votos en contra) aprobó la propuesta de Alcaldía transcrita al principio de este punto.





***Noveno punto del orden del día: 9º.- Dación de cuenta al órgano plenario de la constitución de los Grupos Políticos Municipales, así como de sus integrantes, portavoces y suplentes.***

49

Seguidamente, el Sr. Alcalde, dio cuenta al pleno del informe de secretaría nº 25/2019, cuya propuesta asumida por la Alcaldía, dice así textualmente:

1º.-. Dar cuenta de la constitución de los siguientes Grupos Políticos Municipales, con la designación de portavoces titulares y suplente, quedando constituidos los siguientes:

DEMONINACIÓN	MIEMBROS	PORTAVOZ
Independiente	D. Antonio León Garre D.ª Rosalía Rosique García D.ª María del Carmen Guillén Roca D.ª Yolanda Castaño López D. Óscar Montoya Almagro D. Raúl Lledó Saura D. Alberto Galindo Rosique D. Francisco Sáez Gómez D.ª María José López Fernández	Titular    Suplente
Socialista	D. Carlos López Martínez D.ª Valentina López Martínez D. José Vera Garre D.ª Verónica Martínez Marín D. Juan Salvador Sánchez Saura	Titular Suplente 4ª Suplente 3º Suplente 2ª Suplente 1º
Vox	D. José Francisco Garre Izquierdo D. Joaquín Navarro Orenes D.ª Ana Belén Martínez López	Titular Suplente
Partido Popular	D.ª Paloma Bas Bernal D. Isidro Marco Martínez D.ª Gabina Roca Roca	Titular Suplente 1º Suplente 2ª

2º.-. Declarar constituido el Grupo Mixto del ayuntamiento de Torre Pacheco, integrado por la concejal D.ª María Mercedes Meroño Marín.

Explica el informe de Secretaría, donde establece que la Ley exige para formar un grupo político municipal dos o más concejales, o en su defecto, un solo concejal, pero con al menos un 8 % de los votos. En el caso de la Sra. Meroño, no tiene ni dos concejales ni tampoco alcanza el 8 % de los votos, por lo que procede su ingreso en el grupo mixto.

Hizo uso de la palabra, la portavoz del grupo mixto Somos Región, para exponer que, había presentado un recurso de reposición, al considerar que, aunque su partido no



había alcanzado el 8% de los votos emitidos, representaba a los ciudadanos que lo habían votado, por ello, no podía ser un concejal no adscrito. Asimismo, recordó que, en la legislatura anterior dos partidos, Izquierda Unida y Ciudadanos, no alcanzaron dicho porcentaje, sin embargo, obtuvieron un informe de Secretaría reconociéndolos como grupo municipal propio, por tanto, consideraba este asunto como un agravio comparativo.

El Sr. Alcalde, contestó que dicho recurso se resolvería y se le daría traslado en el próximo pleno.

Y el ayuntamiento en pleno quedó enterado.

---

***Décimo punto del orden del día: 10º.-. Dación de cuenta al órgano plenario del nombramiento de los titulares de las Tenencias de Alcaldía.***

Seguidamente, se dio cuenta del Decreto de Alcaldía 1264/2019 de fecha 19 de junio, cuya resolución es la que sigue:

**1º.-. Designación de Tenientes de Alcalde del Ayuntamiento de Torre Pacheco.**

Designar como Tenientes de Alcalde del Ayuntamiento de Torre Pacheco a los siguientes concejales que forman parte de la Junta de Gobierno Local:

- 1ª Tenencia de Alcaldía: Dª María del Carmen Guillén Roca.
- 2ª Tenencia de Alcaldía: D. Carlos López Martínez.
- 3ª Tenencia de Alcaldía: Dª Rosalía Rosique García.
- 4ª Tenencia de Alcaldía: D. Juan Salvador Sánchez Saura.

**2º.-. Funciones.**

A los Tenientes de Alcalde nombrados, previa aceptación de su cargo, les corresponde en cuanto a tales, sustituir al titular de la Alcaldía en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a este para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones de la Alcaldía en los supuestos de vacante en la misma hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.



**3º.-. Comunicaciones.**

Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa.

**4º.-. Publicidad.**

Proceder a la publicación del presente acuerdo en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Asimismo, en aplicación del principio y legislación de transparencia, se publicará de forma permanente y actualizada en la sede electrónica del ayuntamiento y en su portal de transparencia.

**5º.-. Cuenta al pleno.**

Dar cuenta el Pleno de la presente resolución en la primera sesión que se celebre conforme al art. 38 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

**6º.-. Entrada en vigor.**

El presente Decreto surtirá efectos a partir del día siguiente de su firma, sin perjuicio de su necesaria publicación y notificación.

**7º.-. Disposición Derogatoria.**

Quedan sin efecto cuantos Decretos se hubieran dictado con anterioridad al presente, en especial el Decreto de Alcaldía 1.565/2015, de 23 de noviembre."

Y el Ayuntamiento Pleno quedo enterado.



**Undécimo punto del orden del día: Dación de cuenta al órgano plenario del nombramiento de los miembros de la Junta de Gobierno Local, periodicidad y funciones delegadas por la Alcaldía.**

52

Posteriormente, se procedió a dar cuenta del Decreto de Alcaldía 1265/2019 de fecha 19 de junio, cuya resolución es la que sigue:

**1º.-. Composición de la Junta de Gobierno Local de Torre Pacheco.**

Designar como miembros de la Junta de Gobierno Local de Torre Pacheco a los siguientes concejales:

- o D.ª María del Carmen Guillén Roca.
- o D. Carlos López Martínez.
- o D.ª Rosalía Rosique García.
- o D. Juan Salvador Sánchez Saura.
- o D.ª María José López Fernández.
- o D. Alberto Galindo Rosique.
- o D.ª Valentina López Martínez.

**2º.-. Presidencia.**

La Presidencia nata de la Junta de Gobierno Local le corresponde al titular de la Presidencia de la Corporación, Antonio León Garre, correspondiéndole la Secretaría del órgano colegiado al secretario de la Corporación.

En los supuestos de vacante, ausencia, enfermedad o impedimento de la Alcaldía, la presidencia será asumida por los tenientes de alcalde, atendiendo al orden de su nombramiento.

**3º.-. Periodicidad.**

La Junta de Gobierno Local celebrará sesión ordinaria con una periodicidad quincenal, en martes, en el Salón de Juntas del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

La hora ordinaria de celebración de las sesiones serán las 13:00, si bien primará la fijada en la convocatoria por la Presidencia de la misma, atendiendo a las disponibilidades de sus miembros.



Las sesiones se celebrarán en días hábiles a efectos administrativos.

#### **4º.-. Modificación de fecha.**

Facultar a la Presidencia, para que por propia iniciativa o a instancia de cualquiera de los miembros de la Junta de Gobierno Local, por causa debidamente justificada, pueda modificar la fecha de la celebración de una sesión, o no celebrar alguna.

#### **5º.-. Funciones.**

Corresponderá a la Junta de Gobierno Local, y bajo la presidencia de la Alcaldía, la asistencia permanente a la misma en el ejercicio de sus atribuciones, así como las que le delegue cualquier órgano municipal o expresamente le atribuyan las leyes.

Se delegan en la Junta de Gobierno Local las siguientes competencias:

- a) La competencia para asistir a los titulares de las respectivas concejalías-delegadas del ayuntamiento, así como a la Alcaldía, a petición de los mismos, en relación a instancias, comunicaciones y propuestas vinculadas al derecho de petición previsto en el art. 29 de la Constitución, y en su caso, declarar su inadmisión o tramitar la petición contestando a la misma.
- b) Resolución de peticiones relativas a infraestructuras municipales.
- c) Aprobación de las certificaciones de obras.
- d) Devolución de garantías (fianzas, avales, seguros de caución...) prestadas en materia urbanística.
- e) Devolución de garantías definitivas y de garantías complementarias prestadas en materia de contratación.
- f) Ejecuciones de garantías prestadas en materia de contratación y urbanísticas.
- g) Declaración de estados de ruina total o parcial de construcciones, salvo ruina inminente.
- h) Tramitación del procedimiento de adjudicación de licencias de transporte urbano de taxi; cambios de titularidad/transmisión de la licencia o título habilitante; suspensión provisional y revocación de las licencias de



- taxi; sustitución de vehículos adscritos al servicio de taxi.
- i) Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.
  - j) Tramitación de expediente de autorización de usos y edificaciones excepcionales por razones de interés público.
  - k) Solicitudes de subvenciones a otros entes del Sector Público o Privado.
  - l) Aprobación de Convenios de Colaboración y Protocolos de Actuación.
  - m) Recuperación de oficio en vía administrativa de bienes municipales.
  - n) Adjudicaciones de concesiones de uso privativo de bienes de dominio público, así como adjudicación de licencias de uso común especial por tiempo superior a 4 años.
  - o) Concesión de aplazamientos y fraccionamiento de pago de deudas tributarias y de naturaleza pública en general, por importe superior a 6.000 €.
  - p) Aprobación de expedientes de justificación de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Torre Pacheco.
  - q) Aceptación del desistimiento de licencias urbanísticas, y en su caso, anulación y/o devolución del Impuesto de Construcciones, Obras e Instalaciones.
  - r) Designación de los representantes municipales en las Juntas de Compensación.
  - s) Reconocimiento de obligaciones contenidas en facturas y ordenación del pago de las mismas, con excepción de la aprobación de gastos extraordinarios y urgentes.

La Alcaldía se reserva el derecho a avocar para sí el conocimiento de uno o varios asuntos cuya resolución haya sido delegada a la Junta de Gobierno Local, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente. Tal avocación se realizará por acuerdo motivado que deberá ser notificado a los interesados en el procedimiento, si los hubiere, con anterioridad o simultáneamente a la resolución final que se dicte.

#### **6º.-. Funcionamiento.**



Una vez agotado el régimen jurídico previsto en el Reglamento Orgánico Municipal, se estará a las reglas básicas contenidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

#### **7º.-. Comunicaciones.**

Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa.

#### **8º.-. Efectividad.**

El presente acuerdo es plenamente ejecutivo desde el día siguiente a su firma por la titular de la Alcaldía, sin perjuicio de su publicación preceptiva.

#### **9º.-. Publicidad.**

Proceder a la publicación del presente acuerdo en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Asimismo, en aplicación del principio y legislación de transparencia, se publicará de forma permanente y actualizada en la sede electrónica del ayuntamiento y en su portal de transparencia.

#### **9º.-. Cuenta al Pleno.**

Dar cuenta el Pleno de la presente resolución en la primera sesión que se celebre conforme al art. 38 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

#### **10º.-. Disposición Derogatoria.**



Quedan sin efecto cuantos Decretos se hubieran dictado con anterioridad al presente, en especial el Decreto de Alcaldía 1.565/2015, de 23 de noviembre, Decreto 838/2015, de 2 de julio, Decreto, Decreto 1.704/2015, de 17 de diciembre, y Decreto 900/2017, de 5 de junio.

Y el Ayuntamiento Pleno quedo enterado.

---

***Duodécimo punto del orden del día: 12º.-. Dación de cuenta al órgano plenario del nombramiento de concejales-delegados y funciones que se le delegan.***

Seguidamente, se dio cuenta del Decreto de Alcaldía 1279/2019 de fecha 21 de junio, cuya resolución es la que sigue:

**1º.-. Delegaciones genéricas de competencias de la Alcaldía en Concejales-Delegados del ayuntamiento de Torre Pacheco.**

Otorgar las siguientes delegaciones de carácter genérico a favor de los miembros de la Junta de Gobierno Local que se indiquen:

- a) Concejalía Delegada de Seguridad Ciudadana.

Se otorga la delegación genérica de las competencias comprendidas en esta Concejalía en la 3ª Teniente de Alcalde, y miembro de la Junta de Gobierno Local, D.ª Rosalía Rosique García.

- b) Concejalía Delegada de Hacienda y Comunicación.

Se otorga la delegación genérica de las competencias comprendidas en esta Concejalía en el 2º Teniente de Alcalde, y miembro de la Junta de Gobierno Local, D. Carlos López Martínez.

El 2º Teniente de Alcalde, asume las funciones de Portavoz del Gobierno Municipal.

- c) Concejalía Delegada de Emergencias y Nuevas Tecnologías.





Se otorga la delegación genérica de las competencias comprendidas en esta Concejalía en el 4º Teniente de Alcalde y miembro de la Junta de Gobierno Local D. Juan Salvador Sánchez Saura.

- d) Concejalía Delegada de Participación Ciudadana y Transparencia.

Se otorga la delegación genérica de las competencias comprendidas en esta Concejalía el miembro de la Junta de Gobierno Local, D. Valentina López Martínez.

- e) Concejalía Delegada de Urbanismo y Agricultura.

Se otorga la delegación genérica de las competencias comprendidas en esta Concejalía en el miembro de la Junta de Gobierno Local D. Alberto Galindo Rosique.

- f) Concejalía Delegada de Servicios Sociales.

Se otorga la delegación genérica de las competencias comprendidas en esta Concejalía en la miembro de la Junta de Gobierno Local, D.ª María José López Fernández.

- g) Concejalía Delegada de Personal y Contratación.

Se otorga la delegación genérica de las competencias comprendidas en este Concejalía en la 1ª Teniente de Alcalde, y miembro de la Junta de Gobierno Local, D.ª María del Carmen Guillén Roca.

### **3º.-. Delegaciones especiales de competencias de la Alcaldía en Concejales-Delegados del ayuntamiento de Torre Pacheco.**

Otorgar las siguientes delegaciones de carácter especial a los concejales del ayuntamiento que se indican:

- a) Concejalía Delegada de Vía Pública y Festejos.



Se otorga la delegación especial de las competencias comprendidas en esta Concejalía en la edil D.<sup>a</sup> Yolanda Castaño López.

58

b) Concejalía Delegada de Deportes y Salud.

Se otorga la delegación especial de las competencias comprendidas en esta Concejalía en el edil D. Óscar Montoya Almagro.

c) Concejalía Delegada de Cultura y Turismo.

Se otorga la delegación especial de las competencias comprendidas en esta Concejalía en el edil D. Raúl Lledó Saura.

d) Concejalía Delegada de Educación y Espacios Jóvenes.

Se otorga la delegación especial de las competencias comprendidas en esta Concejalía en el edil D. Francisco Sáez Gómez.

e) Concejalía Delegada de Medio Ambiente y Patrimonio.

Se otorga la delegación especial de las competencias comprendidas en esta Concejalía en el edil D. José Vera Garre.

f) Concejalía Delegada de Igualdad, Empleo y Jóvenes. Se otorga la delegación especial de las competencias comprendidas en esta Concejalía en la edil D.<sup>a</sup> Verónica Martínez Marín.

**4º.-. Ámbito material y competencial de las concejalías delegadas con delegaciones genéricas.**

**A. Concejalía Delegada de Seguridad Ciudadana.**

Comprenderá las siguientes áreas, servicios y materias: Seguridad Ciudadana.

Se delegan en todo caso las siguientes atribuciones o facultades:



- a) Ejercer la jefatura directa de la policía municipal, sin perjuicio de la Jefatura superior del personal que corresponde a la Alcaldía.

No se incluye el nombramiento y sanción a los miembros de la policía municipal.

- b) Aprobar los turnos de trabajo de los agentes de la policía municipal.
- c) La resolución de procedimientos sobre autorización de uso de armas (tarjetas de armas), así como retirada cuya competencia corresponda a la Alcaldía.
- d) La incoación y resolución de los procedimientos sancionadores en materia de Protección de la Seguridad Ciudadana.
- e) La tramitación de los procedimientos y resolución en su caso para la colocación de videocámaras en espacios públicos.
- f) Autorizaciones para la realización de pruebas deportivas en las vías públicas.
- g) Procedimientos sancionadores relativos a las normas generales municipales que regulen el consumo de alcohol y convivencia ciudadana.
- h) Cualquier otra íntimamente vinculada al área, servicio o materia delegada.

#### **B. Concejalía Delegada de Hacienda y Comunicación.**

Comprenderá las siguientes áreas, servicios y materias: Hacienda Local, Presupuestos, Comunicación e Innovación Administrativa, Proyectos Europeos y Subvenciones, Promoción Económica y Ferias.



Se delegan en todo caso las siguientes atribuciones o facultades:

- a) La dirección de los servicios de Hacienda, incluyendo las facultades de la Alcaldía de formación del proyecto de Presupuesto General, rendición de cuentas a la Corporación de las operaciones efectuadas en cada ejercicio, así como la organización de los servicios de Intervención, Tesorería, Recaudación, Gestión e Inspección Tributaria.
- b) Las relaciones y coordinación de los servicios con la Intervención General y la Tesorería en cuanto a las funciones a ellos reservadas.
- c) Canalizar a las diferentes Concejalías por razón de la materia, el desarrollo de los programas amparados por la Unión Europea cuyo destino sea el propio ayuntamiento, y la planificación de programas destinados a los ciudadanos con financiación procedente de la U.E.
- d) La resolución de procedimientos de modificación del presupuesto que sean competencia de la Alcaldía.
- e) La acumulación en un mismo acto administrativo de las fases de autorización y disposición de gastos ordinarios tramitados conforme al procedimiento de propuesta de gasto.
- f) La aprobación de facturas, autorización, disposición, reconocimiento y ordenación del pago de gastos extraordinarios y urgentes.
- g) La ordenación y realización del pago de los gastos incluidos en los procedimientos de reconocimiento extrajudicial de créditos y convalidación de gastos que sean competencia de la Alcaldía.
- h) La contratación de las operaciones de Tesorería que sean competencia de la Alcaldía.



- i) La tramitación de los procedimientos de ingresos y pagos de carácter no presupuestario.
- j) Asistir a los arcos ordinarios y extraordinarios, en su condición de claverero municipal.
- k) La autorización y constitución de anticipos de caja fija.
- l) La expedición y aprobación de "órdenes de pago a justificar".
- m) La firma o autorización de documentos que impliquen la formalización de ingresos, pagos y movimientos de fondos de la Tesorería municipal.
- n) La resolución de procedimientos de "declaración de fallidos".
- o) La derivación de la acción administrativa a otros responsables de las deudas.
- p) Fraccionamientos y aplazamientos de pago en materia tributaria y demás ingresos de derecho Público. hasta el límite de 6000,00 euros).
- q) La resolución de procedimientos de aprobación de padrones fiscales anuales.
- r) La resolución de aprobación de las liquidaciones de ingreso directo, tributarias y no tributarias.
- s) La resolución de procedimientos sancionadores en materia tributaria.
- t) La resolución de procedimientos sobre concesión de bonificaciones y exenciones tributarias.
- u) La resolución sobre procedimientos de devolución de ingresos indebidos.



- v) La resolución de procedimientos de Gestión Tributaria sobre anulación de recibos y liquidaciones y consiguiente baja de derechos reconocidos.
- w) La resolución de procedimientos de revisión en vía administrativa de actos de gestión tributaria.
- x) La resolución de los recursos administrativos de reposición que se interpongan contra las resoluciones que se dicten en ejercicio de las competencias delegadas por la Alcaldía en materia de gestión tributaria y de recaudación.
- y) Cualquier otra íntimamente vinculada al área, servicio o materia delegada.

**C. Concejalía Delegada de Emergencias y Nuevas Tecnologías.**

Comprenderá las siguientes áreas, servicios y materias: Emergencias, Protección Civil, Transportes, Tráfico y Nuevas Tecnologías.

Se delegan en todo caso las siguientes atribuciones o facultades:

- a) La dirección de los servicios de protección civil del ayuntamiento.
- b) Programación de campañas de sensibilización en materia de protección civil.
- c) Digitalización de Servicios y modernización tecnológica en TIC's del Ayuntamiento.
- d) Desarrollo, gestión, control y mantenimiento de los servicios y redes de telecomunicaciones.
- e) Creación del Registro de Tratamiento de Datos Personales y las demás resoluciones derivadas de la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.



- f) Las resoluciones derivadas de los procedimientos de ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación reconocidos por la Ley Orgánica precitada.
- g) La elaboración y aprobación de planes de movilidad urbana sostenible.
- h) La resolución de los procedimientos derivados de solicitudes de concesión de licencias y autorizaciones para la prestación del servicio de transporte público colectivo urbano de viajeros escolar, así como su traspaso y modificación de sus elementos. Incluye supervisión e inspección del cumplimiento de las mismas.
- i) La incoación y resolución de los procedimientos sancionadores en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.
- j) La resolución de los recursos administrativos de reposición que se interpongan contra las resoluciones que se dicten en ejercicio de las competencias delegadas por la Alcaldía en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.
- k) Expedición de las tarjetas de estacionamiento para personas con movilidad reducida, y otro tipo de autorizaciones de estacionamiento restringido en la vía o espacio público.
- l) La ordenación del tráfico de vehículos y personas en las vías urbanas municipales.
- m) La gestión del servicio y resoluciones en materia de retirada de vehículos de la vía pública y depósito de los mismos.
- n) Planificación de la señalización de tráfico en cuanto ubicación, tipología y dimensiones.
- o) Autorizaciones para la realización de espectáculos pirotécnicos.



- p) Cualquier otra íntimamente vinculada al área, servicio o materia delegada.

***D. Concejalia Delegada de Participación Ciudadana y Transparencia.***

Comprenderá las siguientes áreas, servicios y materias: Participación Ciudadana, Transparencia y Descentralización Administrativa.

Se delegan en todo caso las siguientes atribuciones o facultades:

- a) La resolución de los procedimientos derivados de las solicitudes de inscripción de asociaciones vecinales en el registro municipal de asociaciones, así como la modificación de los datos y la baja de las asociaciones inscritas.
- b) Dirección y Gestión del portal de transparencia municipal, así como de la sede electrónica u otros instrumentos en lo referente a la transparencia.
- c) Tramitación y resolución sobre las consultas de fondos del archivo municipal. Incluye el acceso a los registros cuando se trate de procedimientos terminados a fecha de la solicitud.
- d) Tramitación y resoluciones derivadas de la normativa de transparencia y buen gobierno, con excepción de las resoluciones de acceso a información, que corresponden a cada concejalía.
- e) Gestión de quejas y sugerencias generales sobre la gestión municipal (línea verde).
- f) Tramitación de los procesos de consulta popular.
- g) Cualquier otra íntimamente vinculada al área, servicio o materia delegada.

***E. Concejalia Delegada de Urbanismo y Agricultura.***





Comprenderá las siguientes áreas, servicios y materias: Planificación Urbana, Gestión y Disciplina Urbanística, Intervención Administrativa Urbanística, Protección de la Legalidad Territorial y Urbanística, Infraestructuras, Electricidad, Agua y Agricultura.

Se delegan en todo caso las siguientes atribuciones o facultades:

- a) La resolución de los procedimientos derivados de la solicitud de concesión de licencias de uso del suelo y edificaciones reguladas en la normativa urbanística no expresamente delegadas en la Junta de Gobierno Local, que comprende a título indicativo la concesión de:

\*Títulos habilitantes previstos en la legislación urbanística. Se incluye la toma de conocimiento y comprobación de actuaciones sujetas a declaración responsable y comunicaciones previas, así como la declaración de caducidad de las mismas y su prórroga.

\*Títulos habilitantes en materia ambiental y de actividades, previstas en la legislación de protección ambiental. Se incluye la toma de conocimiento y comprobación de actuaciones sujetas a declaración responsable y comunicaciones previas, así como la declaración de caducidad de las mismas y su prórroga.

\*Autorización para actividades recreativas de carácter extraordinario prevista en la legislación de protección ambiental y de actividad empresarial.

\*Licencias de segregación, agregación y de parcelación.

\*Autorizaciones de usos u obras provisionales no delegadas expresamente a la Junta de Gobierno Local.

- b) La resolución de los procedimientos sobre declaración de ruina inminente, incluyendo la resolución sobre adopción de medidas cautelares.



- c) La emisión de órdenes de ejecución relativas al deber de conservar los edificios y construcciones en las adecuadas condiciones de seguridad, salubridad y ornato.
- d) La autorización de la ocupación de vía pública sobre bienes demaniales de carácter accesorio a la actividad principal (se incluye la instalación de grúas, equipos de bombeo y otras instalaciones especiales).
- e) Disciplina urbanística y disciplina ambiental, incoando y resolviendo los procedimientos sancionadores. Se incluye el restablecimiento de la legalidad urbanística alterada, la ordenación de la suspensión de las obras y usos, y en su caso, el precinto e imposición de multas coercitivas.
- f) Las resoluciones sobre incumplimientos de deberes urbanísticos.
- g) La emisión de cédulas urbanísticas, certificados de antigüedad, de servicios, y cualquiera de los previstos en la legislación urbanística.
- h) La resolución sobre la declaración en situación de fuera de ordenación de edificios, construcciones y usos.
- i) La resolución sobre licencias de uso o aprovechamiento especial de la vía pública que no sean competencia de la Junta de Gobierno Local (sillas y mesas, vados...).
- j) Planificación y coordinación de actuaciones, obras de conservación, renovación y mejora de infraestructuras, así como de los elementos de servicios asociados a las mismas, y adoptar las resoluciones que exijan la ejecución y desarrollo de estas competencias, dentro de la naturaleza no contractual de la delegación.
- k) Planificación y promover la conservación, reforma y mejora del servicio de alumbrado público con la



excepción de las redes supramunicipales no cedidas al ayuntamiento de Torre Pacheco, así como el control y supervisión del consumo eléctrico del alumbrado público.

- l) Promover la relación técnica con las compañías de suministro de servicios del municipio, en especial con las empresas que gestionen el abastecimiento, saneamiento y depuración de aguas.
- m) Autorización en materia de venta ambulante, e incoación y resolución sancionada en la materia.
- n) Asumirá la representación del ayuntamiento de Torre Pacheco en las actas de recepción de urbanizaciones.
- o) La resolución sobre procedimientos en materia de ruidos o vibraciones.
- p) Desarrollar y gestionar programas que favorezcan la agricultura, manteniendo relaciones de cooperación con asociaciones agrarias y cooperativas.
- q) El ejercicio de las competencias de la Alcaldía en materia expropiatoria.
- r) Cualquier otra íntimamente vinculada al área, servicio o materia delegada.

#### ***F. Concejalía Delegada de Servicios Sociales.***

Comprenderá las siguientes áreas, servicios y materias: Servicios Sociales, Inmigración y Sanidad.

Se delegan en todo caso las siguientes atribuciones o facultades:

- a) La iniciativa para la suscripción de convenios de colaboración comprendidos dentro del ámbito material de la delegación.



- b) Resolución sobre procedimientos sobre concesión de ayudas económicas, emergencia social y restantes prestaciones sociales dentro del ámbito material de la delegación.
- c) La fijación de las directrices de la política de servicios sociales del ayuntamiento, incluyendo la dirección y la organización de los eventos relacionados con su gestión.
- d) Resolución de concesión de la prestación del servicio de ayuda a domicilio.
- e) Resolución de concesión de la prestación del servicio de teleasistencia.
- f) Resolución de la concesión de la prestación del servicio de viviendas sociales de titularidad municipal.
- g) Resolución sobre la concesión del servicio de estancias diurnas.
- h) El impulso y resolución de convenios y actuaciones en general con asociaciones y fundaciones públicas y privadas de integración de personas con discapacidad.
- i) Planificación y coordinación de las actuaciones dirigidas a la integración social de los inmigrantes.
- j) Apoyo de proyectos de iniciativa social en materia de inmigración y acogida específica.
- k) Cualquier otra íntimamente vinculada al área, servicio o materia delegada.

#### ***G. Concejalía Delegada de Personal y Contratación.***

Comprenderá los siguientes servicios: Personal, Régimen Interior, Servicios Jurídicos, Responsabilidad Patrimonial, Gestión de Residuos Sólidos Urbanos, Jardines y Contratación.



Se delegan en todo caso las siguientes atribuciones o facultades:

69

- a) En general las atribuidas por la legislación contractual a los órganos de contratación, salvo las expresamente delegadas en los concejales delegados y en la Junta de Gobierno Local.
- b) La delegación en materia de contratación, de conformidad con la D.A. 2ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/EU, de 26 de febrero, comprenderá la aprobación de los expedientes de contratación, y la autorización y disposición de obligaciones de todas las contrataciones cuyo importe no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto ni las 4 anualidades, y siempre que no estén expresamente delegadas en otras concejalías.
- c) Declaraciones de prohibición de contratar.
- d) La resolución de los procedimientos derivados de las solicitudes de reclamación de pago de intereses derivadas de la ejecución de contratos.
- e) La resolución de expedientes de responsabilidad patrimonial vinculadas a la contratación, así como la tramitación de las resoluciones dictadas por los Tribunales en esta materia.
- f) La inspección interna del funcionamiento administrativo, dictando instrucciones y órdenes de servicio que procedan para mejorar la calidad del servicio administrativo prestado.
- g) La aprobación de nóminas, incluyendo la aprobación del gasto y orden de pago (autorización, disposición, reconocimiento de obligaciones y orden de pago) de todos los gastos de personal,



incluyendo retribuciones básicas y complementarias, así como otros importes ajenos estrictamente a la nómina como prestaciones económicas regladas, dietas, indemnizaciones o desplazamientos.

- h) La resolución de los procedimientos de responsabilidad patrimonial de la Administración no vinculados a contratos administrativos.
- i) Establecer las directrices generales de limpieza urbana, así como inspección de los mismos, coordinando las actuaciones con la empresa que presta el servicio.
- j) Ejecutar las competencias en materia de recogida, tratamiento y eliminación de R.S.U., así como los procedimientos sancionadores vinculados.
- k) Ejecutar las competencias en materia de limpieza de edificios públicos y de gestión de jardines.
- l) Aprobación de la oferta de empleo público de acuerdo con la plantilla y el presupuesto.
- m) Aprobación de las bases y convocatorias de selección y de provisión de empleados públicos, provisiones temporales, así como su nombramiento y adjudicación de destino.
- n) Ordenar la instrucción de expedientes disciplinarios, sancionar y suspender provisionalmente a toda clase de personal, así como exigir responsabilidades civiles derivadas. (no se incluye la sanción de separación del servicio ni de despido disciplinario).
- o) La declaración de situaciones administrativas, así como la jubilación.
- p) Resoluciones sobre anticipos reintegrables, reconocimiento de grado y de trienios, retenciones por embargo, ayudas sociales, permisos y licencias, vacaciones, reducciones de jornada, cursos



de formación, acumulación temporal de funciones, extinción de contratos temporales, permutas que afecten a cualquier empleado público al servicio del ayuntamiento.

- q) Expedientes vinculados al Juzgado de Paz que sean competencia de la Alcaldía.
- r) Cualquier otra íntimamente vinculada al área, servicio o materia delegada.

**5º.-. Ámbito material de las concejalías delegadas con delegaciones especiales.**

***A. Concejalía Delegada de Vía Pública y Festejos.***

Comprenderá los siguientes servicios: Vía Pública y Mantenimiento, Festejos, Comercio y Consumo.

***B. Concejalía Delegada de Deportes y Salud.***

Comprenderá los siguientes servicios: Deportes y Salud.

***C. Concejalía Delegada de Cultura y Turismo.***

Comprenderá los siguientes servicios: Cultura, Turismo, Protocolo, Eventos y Juntas Vecinales.

***D. Concejalía Delegada de Educación y Espacios Jóvenes.***

Comprenderá los siguientes servicios: Educación, Centros de Infancia, Voluntariado, Espacios de Ocio y Juventud.

***E. Concejalía Delegada de Medio Ambiente y Patrimonio.***

Comprenderá los siguientes servicios: Patrimonio, Medio Ambiente, Protección de Animales Abandonados, Protección de la Salubridad Pública, Gestión de Vehículos Abandonados y su Enajenación.

***F. Concejalía Delegada de Igualdad, Empleo y Jóvenes.***



Comprenderá los siguientes servicios: Igualdad, Mayores y Familia, Vivienda, CAVI, Formación, Empleo y Jóvenes.

## 6º.-. Funciones.

### Delegaciones genéricas:

Las delegaciones genéricas conllevan la facultad de dirigir y organizar los servicios correspondientes, así como la de gestionarlos en general, sin perjuicio de la superior autoridad de la titular de la Alcaldía que podrá avocar el conocimiento de algunos de los asuntos delegados o revocar la delegación.

Las delegaciones genéricas comprenden todas las facultades, derechos y deberes referidos a la materia delegada que correspondan a la Alcaldía, con excepción de las atribuciones no delegables conforme a Ley.

Se incluye expresamente dentro de la delegación la facultad para resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, y en particular:

- La facultad de dictar actos de ejecución de los actos administrativos dictados en ejercicio de las competencias delegadas, salvo cuando por Ley dicho actos estén expresamente atribuidos a otros órganos de gobierno.
- La facultad de revocar los actos administrativos dictados en el ejercicio de la delegación conferida, así como la corrección de errores aritméticos, materiales o de hecho sobre los mismos, en los términos de la legislación sobre procedimiento administrativo común.

Las delegaciones genéricas no comprenden la facultad de resolver recursos administrativos de reposición contra los actos dictados en ejercicio de la delegación conferida, salvo en materia tributaria, tráfico y seguridad vial.

- La resolución de las cuestiones incidentales que se formulen durante el procedimiento en las materias





objeto de la delegación, salvo la recusación sobre el titular de la Concejalía, que será resuelta por la Alcaldía.

- La adopción de medidas cautelares en los procedimientos relativos a materias objeto de delegación.
- La facultad de incoar y resolver procedimientos de ejercicio de la potestad sancionadora en las materias comprendidas dentro del área de gobierno delegada cuya iniciativa y resolución corresponda por Ley a la Alcaldía.
- Dirección y programación de las políticas públicas municipales en las materias que comprenda cada Concejalía Delegada, así como la representación e inspección de dicha Concejalía.
- La formulación de propuestas de resolución a otros órganos municipales de gobierno en las materias comprendidas dentro de la delegación, cuando el órgano delegado no tenga competencia para dictar actos administrativos sobre las mismas, incluidas las propuestas de inicio de la tramitación de disposiciones de carácter general.
- La dirección de todo el personal en el ámbito de la Concejalía Delegada correspondiente y la propuesta de su estructura y organización.
- Dictar en el ámbito de los servicios y departamentos de su competencia resoluciones, circulares e instrucciones.
- Ordenar la publicación, ejecución y cumplimiento de los acuerdos de los órganos ejecutivos del ayuntamiento relativos a los servicios o departamento de la Concejalía correspondiente.
- En materia de contratación, la incoación del procedimiento, la autorización y disposición sobre las obligaciones derivadas de hasta 15.000,00 euros en



caso de contratos administrativos de servicios y suministros, y hasta 40.000,00 euros en caso de obras, siempre que se trate de contrataciones directas mediante la fórmula del contrato menor, y permaneciendo la competencia en la Concejalía delegada de Personal y Contratación cuando se superen dichas cuantías y en consecuencia se deba adoptar otro sistema de adjudicación.

- El impulso de informes o expedientes que resulten necesarios para iniciar la contratación administrativa que corresponda a otros órganos.
- La resolución de peticiones de acceso a la información pública referidas a materias comprendidas dentro del área de gobierno delegada, presentadas al amparo de la legislación sobre transparencia. No se incluyen las peticiones de acceso a la información presentadas por miembros de la Corporación en ejercicio de su cargo.
- Dictar instrucciones y órdenes de servicios.
- Acuerdo de conclusión y archivo de expedientes ultimados en todos sus trámites en materias de su competencia.

Régimen jurídico de las delegaciones genéricas:

- o El ejercicio de las competencias por delegación deberá hacerse constar en las resoluciones que se dicten, como en las notificaciones o comunicaciones derivadas de las mismas.
- o La Alcaldía podrá revocar en cualquier momento las delegaciones efectuadas siguiendo las mismas formalidades aplicadas para otorgarlas.
- o La Alcaldía podrá avocar en cualquier momento la competencia delegada.



- o La Alcaldía conserva la facultad de recibir información detallada de la gestión de la competencia delegada y de los actos y disposiciones emanados en virtud de tal delegación, y la de ser informada previamente a la adopción de decisiones de trascendencia.
- o Corresponde a la Alcaldía resolver los conflictos tanto positivos como negativos de competencias que puedan plantearse entre los órganos delegados sobre el ejercicio de una determinada función o competencia.

#### Delegaciones especiales:

Las delegaciones especiales de un determinado servicio comprenderán la dirección interna y la gestión de los servicios correspondientes, bajo la superior autoridad de la titular de la Alcaldía que podrá avocar para sí el conocimiento de algunos de los asuntos delegados o revocar la delegación, y en su caso bajo la supervisión del concejal con delegación de carácter genérico en la materia.

Se incluye expresamente dentro de la delegación las facultades de:

- Programación de las políticas municipales en las materias que comprenda cada Concejalía Delegada, así como la representación e inspección de dicha Concejalía.
- La dirección de todo el personal en el ámbito de la Concejalía Delegada correspondiente y la propuesta de su estructura y organización.

En ningún caso se incluye la facultad de dictar o resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, que queda reservada a la Alcaldía-Presidentencia.

#### Norma común a delegaciones genéricas y especiales:

En todo caso, la Alcaldía conservará las siguientes facultades en relación con las competencias delegadas:



- a) La de recibir información detallada de la gestión de la competencia delegada y de los actos o disposiciones emanados en virtud de la delegación.
- b) La de ser informado previamente a la adopción de decisiones de trascendencia.
- c) Los actos dictados por el órgano delegado en el ejercicio de las atribuciones delegadas se entienden dictados por el órgano delegante.
- d) Ningún órgano delegado podrá delegar en un tercero las atribuciones o potestades recibidas por la presente delegación.

**7º.-. Delegación indistinta de competencia de la Alcaldía en Concejales-Delegados del Ayuntamiento de Torre Pacheco.**

Otorgar como delegación de carácter indistinta en todos los concejales de este ayuntamiento las competencias que a esta Alcaldía le corresponden de conformidad con el art. 51.1 del Código Civil (Real Decreto de 24 de julio de 1889), para autorizar matrimonios civiles que se celebren en el término municipal de Torre Pacheco.

Para poder ejercer efectivamente esta delegación, los concejales deberán poner en conocimiento de la Alcaldía de forma fehaciente la identificación de los contrayentes y el número de expediente, con una antelación mínima de 7 días hábiles al día de celebración del acto, a los efectos de que la misma, en su caso, pueda avocar la competencia.

**8º.-. Sustitución y recuperación del ejercicio de la competencia.**

En casos de ausencia, enfermedad, vacante o cualquier otro impedimento de los concejales-delegados, esta Alcaldía asumirá, directa y automáticamente la competencia, como titular de la competencia originaria, entendiéndose a estos efectos ejecutada la potestad de avocación o recuperación del ejercicio de la competencia en base a la presente resolución, sin necesidad de nueva resolución expresa en este sentido.



La Alcaldía podrá asimismo proceder a la sustitución del concejal-delegado ausente por otro concejal, debiendo en el presente caso proceder a dictarse resolución expresa, que deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

#### **9º.-. Comunicaciones.**

Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente pasados tres días hábiles contados desde la notificación de la resolución al destinatario de la delegación, o desde que haga uso de la misma, siempre que no haga manifestación expresa ante el órgano delegante de no aceptación de la delegación de conformidad con el artículo 114 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

#### **10º.-. Periodo transitorio.**

Los procedimientos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto por órganos distintos de los competentes de conformidad con el mismo, se seguirán tramitando y resolviendo por los órganos competentes que resulten del nuevo reparto de competencias.

#### **11º.-. Publicidad.**

Proceder a la publicación del presente acuerdo en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Asimismo, en aplicación del principio y legislación de transparencia, se publicará de forma permanente y actualizada en la sede electrónica del ayuntamiento y en su portal de transparencia.

#### **12º.-. Cuenta al Pleno.**

Dar cuenta el Pleno de la presente resolución en la sesión que se celebre conforme al art. 38 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.



### **13º.-. Vigencia.**

Las presentes delegaciones se atribuyen por término indefinido, y serán efectivas desde el día siguiente a la firma de la presente.

### **14º.-. Interpretación de la presente resolución.**

Señalar que corresponde a esta Alcaldía la competencia para resolver las dudas que pudieran surgir en la interpretación y aplicación del presente Decreto, pudiendo adoptar las resoluciones correspondientes para garantía de la plena efectividad del mismo.

### **15º.-. Disposición Derogatoria.**

Queda sin efecto cuantos Decretos se hubiere dictado con anterioridad y sean contrarios o se opongan al presente, y en especial en especial el Decreto de Alcaldía 1.493/2018, de 7 de agosto."

Y el Ayuntamiento Pleno quedó enterado.

---

**Se levanta por el Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación la sesión extraordinaria de Organización del Pleno de la Corporación siendo las 15:10 horas del mismo día.**

**Se extiende la presente acta por la Secretaría, que firma el Sr. Alcalde-Presidente, y el Secretario de la Corporación, dando este fe este de su contenido.**

---

**Firmado en Torre Pacheco (Murcia), a 20 de julio del año 2019.**

**El Secretario de la Corporación  
Jesús Gómez García**